

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

---

Número 57 - Año III - Legislatura I - 1 de marzo de 1985

---

## SUMARIO

### 2. TEXTOS EN TRAMITACION

#### 2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón . . . . . 956

### 6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

#### 6.1. Actas

##### 6.1.1. De Pleno

Acta de la sesión plenaria celebrada el día 21 de noviembre de 1984 . . . . . 976  
Acta de la sesión plenaria celebrada el día 7 de diciembre de 1984 . . . . . 977  
Acta de la sesión plenaria celebrada los días 11 y

12 de diciembre de 1984 . . . . . 979  
Acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1984 . . . . . 983  
Acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada los días 14 y 16 de enero de 1985 . . . . . 983

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.1. Proyectos de Ley

#### Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Derecho Civil de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el 20 de febrero de 1985, ha admitido a trámite las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes, de conformidad con lo establecido en el artículo 100,2.º del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 21 de febrero de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

#### ENMIENDA NUM. 1 (DE TOTALIDAD)

##### A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, presenta la siguiente enmienda a la totalidad del Proyecto, proponiendo en su sustitución el texto alternativo que se adjunta:

##### MOTIVACION

El texto alternativo que se propone contempla las alteraciones del articulado de la Compilación de 1967 propuestas por la Comisión de Juristas de Aragón de 1983 por las que se adecúan o adaptan las Instituciones Aragonesas que han entrado en conflicto con la Constitución Española de 1978.

La Comisión de Juristas de Aragón de 1983, creada por Real Decreto de 22 de mayo de 1981, fue integrada por prestigiosos especialistas conocidos en el Derecho del Antiguo Reino, que han redactado un trabajo que ha de ser tenido en cuenta y en el que fundamentalmente se pretende conservar la identidad de nuestro ordenamiento, y respetar lo permanente a través de las necesarias transformaciones que reclama cada época.

El texto alternativo que se propone recoge íntegramente la propuesta de la Comisión de Juristas de Aragón de 1983 concibiendo el Derecho como "signo de identidad, sobre todo en nuestro territorio, un dato de nuestra cultura y por tanto, algo que no cabría cambiar a la ligera y arbitrariamente".

##### TEXTO ALTERNATIVO QUE SE PROPONE

*Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón*

##### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 35.4.º concede a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre la conservación, modificación y desarrollo del Dere-

cho Civil Aragonés, sin perjuicio de las competencias exclusivas del Estado, así como del procesal civil derivado de las peculiaridades de su derecho sustantivo.

Por otra parte, la Constitución Española de 1978 ha afectado sustancialmente a los diversos Derechos Civiles territoriales coexistentes en el territorio español y fundamentalmente al Derecho de Familia, determinando el hecho de que algunos de los preceptos recogidos en las Compilaciones Civiles se puedan encontrar en situación de inconstitucionalidad. De ahí que el Derecho Civil Aragonés venga necesitado de una revisión tendente a acomodarlo al texto constitucional, fundamentalmente, en lo que hace mención a la regulación de la igualdad de los hijos ante la Ley, de los cónyuges en el matrimonio y del divorcio como causa de disolución del vínculo matrimonial.

De ahí, que este Proyecto de Ley se presente a las Cortes de Aragón con el objeto fundamental de adecuar al texto constitucional aquellos preceptos de la Compilación Aragonesa que habían podido quedar en situación de inconstitucionalidad, asumiendo en todo lo demás la Compilación de 1967, que recoge las Instituciones del Derecho Aragonés de honda raigambre en nuestro territorio.

**Artículo 1.º.**— Por la presente Ley, bajo el título de Compilación del Derecho Civil de Aragón, se adoptan e integran en el ordenamiento jurídico aragonés los artículos 1.º a 153 de la Ley 15/1967, de 8 de abril, por la que se aprobó la Compilación del Derecho Civil de Aragón, con las modificaciones establecidas en los artículos siguientes:

**Artículo 2.º.**— Se modifica el Capítulo I del Título I del Libro I de la Compilación del Derecho Civil de Aragón en su Artículo 5.º apartados 1 y 2, cuya redacción será la siguiente:

*“Artículo 5.º.*— Uno. El menor de edad, cumplidos los 14 años, aunque no esté emancipado puede celebrar por sí toda clase de actos y contratos, con asistencia, en su caso, de uno cualquiera de sus padres, del tutor o de la Junta de Parientes. Los actos o contratos celebrados sin la debida asistencia serán anulables.

Dos. Cuando exista oposición de intereses por parte de uno solo de los padres, la asistencia será prestada por el otro. Si la oposición de intereses existe por parte de ambos progenitores, la asistencia será suplida por la Junta de Parientes”.

**Artículo 3.º.**— Se modifica el Capítulo I del Título II del Libro I de la Compilación del Derecho Civil de Aragón en sus Artículos 9.º y 10, cuya redacción será la siguiente:

*Artículo 9.º.*— Uno. El deber de crianza y educación de los hijos menores comunes, así como la adecuada autoridad familiar para cumplirlo, corresponde a los padres, conjunta o separadamente según los usos sociales o familiares o lo lícitamente pactado al respecto.

Dos. Cuando el hijo de uno solo de los cónyuges conviva en la casa, el cónyuge del progenitor participará, si así lo pide, en la autoridad familiar que corresponda a éste.

Tres. En caso de divergencia entre los padres en el ejercicio de la autoridad familiar, decidirá la Junta de Parientes, o el Juez de Distrito del domicilio familiar, a elección de aquéllos, sin ulterior recurso.

A falta de acuerdo entre los padres, decidirá siempre el Juez.”

*Artículo 10.*— Uno. Fallecidos los padres, o cuando éstos fueren privados judicialmente de la autoridad familiar o de su ejercicio, dicha autoridad, y con los mismos derechos y obligaciones que en el orden personal correspondía a los pa-

dres, podrá ser ejercida por los abuelos o los hermanos mayores de edad del menor, salvo previsión en contrario de los mismos padres.

Dos. En caso de fallecimiento de los progenitores, la designación de las personas que vayan a ejercer la autoridad familiar y la forma en que ésta debe prestarse, corresponderá, sin ulterior recurso, a la Junta de Parientes o, en su defecto, a la autoridad judicial.

Tres. En el supuesto de privación judicial de la autoridad familiar o de su ejercicio, dicha designación corresponderá exclusivamente al Juez.

Cuatro. Fallecido un cónyuge bínubo, el sobreviviente podrá continuar teniendo en su compañía a los hijos menores de aquél, huérfanos de padre y madre, y encargarse de su crianza y educación. Sólo por motivos de moralidad, mal trato o incumplimiento de dicha función podrán ser separados de él."

**Artículo 4.º**.- Se modifica el Capítulo II del Título II del Libro I de la Compilación del Derecho Civil de Aragón en su Artículo 12 apartado 1, cuya redacción será la siguiente:

"**Artículo 12.**- Uno. Los padres, en los términos previstos en el artículo 9.1, tendrán la administración de los bienes del menor, excepto la de aquéllos para los cuales haya ordenado otra cosa quien se los transmitió por título lucrativo."

**Artículo 5.º**.- Se modifica el Capítulo III del Título III del Libro I de la Compilación del Derecho Civil de Aragón en sus Artículos 20 apartados 2, 3, 4 y 5, y el Artículo 21 apartados 1 y 3, cuya redacción será la siguiente:

"**Artículo 20.**- Dos. Cuando la composición de la Junta no estuviere determinada, el Juez del Distrito la formará con dos parientes idóneos, uno por cada línea o grupo familiar, debiendo procurar que sean los más próximos, con el límite hasta el cuarto grado, y en todo caso, aquéllos que habitualmente tengan un mayor contacto familiar con la casa.

Tres. De la misma forma, el Juez podrá cubrir las vacantes que se produzcan por fallecimiento, renuncia, pérdida de idoneidad o incumplimiento de los deberes propios, previa remoción del cargo en los dos últimos supuestos.

Cuatro. En caso de empate, en las localidades donde la costumbre no atribuya la decisión al párroco o a otra persona determinada, decidirá el Juez de Distrito o la persona de la familia en quien delegue.

Quinto. (Pasa aquí el actual párrafo cuarto de la Compilación)".

"**Artículo 21.**- Uno. El Juez de Distrito del lugar donde radique la casa o sede familiar ordenará, a instancia de parte interesada, la constitución de la Junta.

Tres. Sin necesidad de previa constitución formal, podrá reunirse y acordar válidamente la Junta de Parientes cuando, hallándose juntos sus miembros, decidan por unanimidad, bajo fe notarial para asunto o asuntos determinados. No estando determinada su composición dicha Junta la formarán los dos más próximos parientes idóneos, uno por cada línea o grupo familiar, prefiriendo, en igualdad de grado, al de más edad."

**Artículo 6.º**.- Se modifica el Capítulo II del Título IV del Libro I de la Compilación de Derecho Civil de Aragón, en su Artículo 27, cuya redacción será la siguiente:

"**Artículo 27.**- Tiene capacidad para otorgar capítulos antes de contraer matrimonios los que válidamente puedan celebrarlo. Los menores de edad necesitarán la asistencia de uno cualquiera de sus padres y, en su defecto, del tutor, Junta de Parientes o Juez de Distrito"

**Artículo 7.º**.- Se modifica el Capítulo III del Título IV del Libro I de la Compilación de Derecho Civil de Aragón, en sus Artículos 41 párrafos 1 y 4, Artículos 42, 48, 49, 50, 51, 52 y 59, cuya redacción será la siguiente:

"**Artículo 41.**- Son cargas de la Comunidad:

Primero.- Las atenciones legítimas de la familia y los particulares de cada cónyuge, incluso la crianza y educación de los hijos de uno solo de ellos que convivan con el matrimonio.

Cuarto.- Los alimentos legales debidos por cualquiera de los cónyuges. No obstante, las ganancias de un cónyuge no estarán obligadas a contribuir a los alimentos de los hijos del otro habidos de persona distinta constante matrimonio, apreciado, en su caso, el trabajo doméstico."

"**Artículo 42.**- Cada cónyuge, en el ejercicio de sus facultades legales de administración, así como en la explotación regular de sus negocios o en el desempeño de su profesión, obliga siempre, frente a terceros de buena fe, a los bienes comunes."

"**Artículo 48.**- Uno. La administración y disposición de los bienes comunes y decisiones sobre la economía familiar corresponden a ambos cónyuges conjuntamente.

Dos. Frente a terceros estará legitimado cada cónyuge:

Primero: Para realizar actos de administración ordinaria del patrimonio consorcial, así como los de administración y disposición incluidos en el tráfico habitual de su profesión, arte u oficio.

Segundo: En cuanto a los bienes que figuren a su nombre exclusiva o indistintamente, o se encuentren en su poder, para realizar cualesquiera otros actos de administración o conservación, ejercitar los derechos de crédito y disponer del dinero y títulos valores."

"**Artículo 49.**- Uno. En caso de desacuerdo entre los cónyuges sobre la administración o disposición de los bienes comunes, decidirá la Junta de parientes o el Juez de Distrito del domicilio familiar, a elección de los cónyuges, sin ulterior recurso. A falta de acuerdo en la elección, decidirá siempre el Juez.

Dos. En los supuestos de graves y reiterados desacuerdos sobre la administración o disposición de los bienes comunes, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar del Juez competente la disolución y división de la comunidad, rigiendo en su caso, y para lo sucesivo, la separación de bienes."

"**Artículo 50.**- Corresponde a cada cónyuge la administración y disposición de sus propios bienes. Pero necesitará el consentimiento del otro o en su defecto, autorización judicial, para disponer de los derechos sobre la vivienda habitual o el mobiliario ordinario de la misma, o para sustraerlos al uso común."

"**Artículo 51.**- Cada cónyuge comunicará al otro las decisiones y acontecimientos importantes en relación a su patrimonio y sus ganancias o pérdidas."

"**Artículo 52.**- Sin perjuicio de las causas previstas en esta Compilación, la comunidad legal se disolverá en los supuestos de los Artículos 1.392 y 1.393 del Código Civil, salvo que, disuelto el matrimonio por uno de los cónyuges, proceda la continuación del consorcio con arreglo al Título V del Libro I de esta Compilación"

"**Artículo 59.**- Cuando, disuelto el matrimonio, contrae uno de los anteriores cónyuges posteriores nupcias sin previa división, se hará separadamente liquidación de cada comunidad, incluso de la continuada si la hubiere. Entre ellas, se verificarán los reintegros y reembolsos que procedan. Los bienes y deudas cuya condición no pudiera ser exactamente determinada se distribuirán equitativamente, atendiendo a los criterios del Artículo 1.409 del Código Civil."

**Artículo 8.º**.- Se modifica el Capítulo I del Título V del Libro I de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en su Artículo 61 párrafo 2, cuya redacción será la siguiente:

"**Artículo 61.**- Dos. No surtirá efecto la voluntad en contrario si entre los descendientes que sucedan en todo o en parte de la explotación hubiera algún menor de edad y no quedare descendiente de uno solo de los cónyuges"

**Artículo 9.º**.- Se modifica el Capítulo II del Título V del Libro I de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en su Artículo 64 párrafo primero, cuya redacción será la siguiente:

"**Artículo 64.**- Además de las deudas y responsabilidades de la anterior comunidad conyugal, serán cargas de la continuada:

Primero: Las atenciones legítimas de la economía del hogar, las personas del cónyuge superviviente, de los hijos y descendientes de ambos y los de cualquiera de ellos, en tanto unos y otros continúen viviendo en la casa, así como las de aquellos sucesores que colaboren en la gestión de administración en la forma prevenida en el Artículo siguiente."

**Artículo 10.º.**— Se modifica el Capítulo I del Título VI del Libro I de la Compilación del Derecho Civil de Aragón en su artículo 73, cuya redacción será la siguiente:

"Artículo 73.— Uno. En el supuesto de matrimonio de persona que tuviera descendencia conocida con anterioridad, el derecho de viudedad a favor del otro cónyuge no podrá extenderse a bienes, porción o cuota de ellos, cuyo valor exceda de la mitad del caudal hereditario. Esta limitación quedará sin efecto si a su fallecimiento no les sobrevive tal descendencia.

Dos. Se presumirá que dicha descendencia es conocida si lo fuera de anterior matrimonio, o si, no siéndolo, hubiera convivido habitualmente con su ascendiente o hubiera sido determinada legalmente su filiación."

**Artículo 11.**— Se modifica el Capítulo II del Título VI del Libro I de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en su Artículo 78, cuya redacción será la siguiente:

"Artículo 78.— Uno. El derecho expectante se extingue, en cuanto le sean aplicables, por las causas establecidas para el usufructo en el Código Civil, por las de indignidad para suceder por la declaración de nulidad del matrimonio y por el divorcio. En estos dos últimos supuestos, el Juez, teniendo en cuenta el desequilibrio económico que resulte de la extinción del derecho expectante de viudedad y las causas en virtud de las cuales se declare la nulidad o el divorcio, fijará la indemnización que corresponda, atendiendo a los criterios del Artículo 1.902 del Código Civil.

Dos. La separación judicial extingue el derecho expectante de viudedad, en tanto no medie reconciliación, pero lo conservará frente al otro el cónyuge que no hubiere dado causa a la separación."

**Artículo 12.**— Se modifica el Capítulo III del Título VI del Libro I de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en sus Artículos 81, 84 párrafo tercero y 86 párrafo cuarto, cuya redacción será la siguiente:

"Artículo 81.— Cuando proceda el inventario, y hasta tanto éste se formalice y, en su caso, se constituya la fianza, los herederos podrán instar del Juez de Distrito del lugar donde se hallen los bienes de adopción, respecto a ellos, de medidas de aseguramiento."

"Artículo 84.— Serán aplicables al usufructo vidual las normas siguientes:

Tercera: Cuando los nudo-propietarios fueren descendientes del viudo usufructuario serán a cargo de éste las reparaciones, tanto ordinarias como extraordinarias"

"Artículo 86.— Uno. Se extingue el usufructo de viudedad:

Cuarto: Corromper o abandonar a los hijos".

**Artículo 13.**— Se modifica el Capítulo III del Título II del Libro II de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en su Artículo 98 párrafo primero, cuya redacción será la siguiente:

"Artículo 98.— Uno. La sentencia de nulidad de matrimonio, de divorcio y de separación hacen ineficaces las liberalidades que los cónyuges se hubieran concedido en el testamento mancomunado y todas las disposiciones correspondientes"

**Artículo 14.**— Se modifica el Título III del Libro II de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en sus Artículo 99 párrafo uno, Artículo 103 párrafo cuarto, Artículo 105 párrafo uno y Artículo 108 párrafos uno y dos, cuya redacción será la siguiente:

"Artículo 99. Uno.— Son válidos los pactos que sobre la propia sucesión se convengan, con carácter personalísimo, en

capitulaciones matrimoniales. También lo serán los que se establezcan, en escritura pública, por mayores de dieciocho años, que sean consanguíneos o afines en cualquier grado, o adoptivos, o que se otorguen en el marco de las instituciones familiares consuetudinarias".

"Artículo 103. Cuarto.— Las atribuciones sucesorias pactadas entre cónyuges quedarán ineficaces en los supuestos del artículo 98".

"Artículo 105. Uno.— Salvo lo establecido en el pacto sucesorio, el favorecido por un ascendiente que premuera a éste, dejando descendientes, transmite a ellos su derecho."

"Artículo 108. Uno.— La recíproca institución hereditaria entre cónyuges, o el pacto al más viviente, no surtirá efecto cuando al momento de la apertura de la sucesión sobrevivan hijos no comunes.

Dos.— Habiendo sólo hijos comunes a la disolución del matrimonio, el pacto equivale a la concesión de viudedad universal y de la facultad de distribuir la herencia."

**Artículo 15.**— Se modifica el Capítulo I del Título IV del Libro II de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en su Artículo 110 párrafo tres, cuya redacción será la siguiente:

"Artículo 110. Tres.— El nombramiento de fiduciario quedará sin efecto por la sentencia firme de divorcio".

**Artículo 16.**— Se modifica el Capítulo I del Título V del Libro II de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en sus Artículos 119, 120, párrafo uno, Artículo 121 y Artículo 125, cuya redacción será la siguiente:

"Artículo 119.— Dos terceras partes del caudal fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 818 del Código Civil, deberán recaer forzosamente en descendientes y solamente en ellos. Esta legítima colectiva puede distribuirla el causante, igual o desigualmente, entre todos o varios descendientes, o bien atribuirla a uno solo, con las modalidades establecidas en este Capítulo."

"Artículo 120. Uno.— Aquellos descendientes sin mediación de persona capaz para heredar, no favorecidos ya en vida del causante o que no lo resulten en su sucesión legal, necesariamente habrán de ser nombrados, o mencionados al menos, en el testamento que los excluya."

"Artículo 121.— Aquellos descendientes sin mediación de persona capaz de heredar que en la distribución de los bienes hereditarios queden en situación legal de pedir alimentos, podrán reclamarlos de los sucesores del causante, en proporción a los bienes recibidos."

"Artículo 125.— Los gravámenes sobre la legítima se tendrán por no puestos, salvo:

Primero: Aquellos dispuestos en beneficio de otros descendientes."

**Artículo 17.**— Se modifica el Título VI del Libro II de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en sus Artículos 128, 129.1, 130 y 132, cuya redacción será la siguiente:

"Artículo 128.— La sucesión abintestato se defiere en primer lugar conforme a los artículos 931 a 934 del Código Civil."

"Artículo 129.— Uno. El que asignó dote o firma de dote a su cónyuge la recobrará si éste falleciere sin descendientes comunes y sin haber dispuesto expresa y singularmente de las mismas".

"Artículo 130.— Los ascendientes o hermanos de quien fallece abintestato y sin descendencia recobran, si les sobreviven, los mismos bienes que hubieran donado a éste y que aún existan en el caudal."

"Artículo 132.— Cuando no haya lugar a la aplicación de los artículos anteriores la sucesión intestada en aquellos bienes que al causante sin descendencia le hubieren provenido, por cualquier título, de sus padres, otros ascendientes o colaterales hasta el sexto grado, se deferirá: ..."

**Artículo 18.**— Se modifica el Título VII del Libro II de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en su Artículo 137, cuya redacción será la siguiente:

*“Artículo 137.*— Los menores de edad, mayores de 14 años, pueden aceptar por sí una herencia, pero no repudiarla”.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.**— Serán aplicables los preceptos de la presente Ley sobre responsabilidad, gestión y disposición de los bienes conyugales y los privativos y disolución de la comunidad legal, cualquiera que fuese la fecha de celebración del matrimonio (sustituye a la segunda de la Compilación).

**Segunda.**— En el supuesto de matrimonio ya contraído por persona que tuviera descendencia conocida con anterioridad, no serán aplicables las normas de esta Ley sobre extensión del derecho de usufructo.

**Tercera.**— Las demás cuestiones de carácter intemporal que puedan suscitarse en aplicación de la presente Ley se resolverán aplicando los criterios que informan las disposiciones transitorias de la Compilación del Derecho Civil de Aragón de 8 de abril de 1967.

Zaragoza, 7 de febrero de 1985.

El Portavoz Suplente  
EMILIO EIROA GARCIA

#### ENMIENDA NUM. 2

##### A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, el G.P. Socialista tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de adaptación de la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Se propone modificar el preámbulo de la Ley en el siguiente sentido:

“La Constitución Española de 1978 reconoce y garantiza la existencia de regímenes jurídicos civiles propios en las distintas Comunidades Autónomas que tuvieron derecho civil foral, pero algunos de los principios en ella recogidos les han afectado sustancialmente, lo que exige una adaptación.

Por ello, la Diputación General de Aragón, usando la autorización que le otorga el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Aragón, presenta este Proyecto de Ley con el objeto de, por una parte, integrar en el ordenamiento la vigente Compilación de Derecho Civil Especial de Aragón de 8 de abril de 1967, adecuar a los principios de la Constitución Española las disposiciones que sigan incluidas en el articulado, aunque tácitamente derogadas, tales como la discriminación de los lujos, la desigualdad de los cónyuges ante el matrimonio y la indisolubilidad del matrimonio y por último excluir de la misma algunas instituciones ajenas a nuestro derecho tradicional, que fueron incrustadas por el legislativo estatal.”

#### MOTIVACION

Mayor precisión.  
Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

#### ENMIENDA NUM. 3

##### A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de esta Cámara, presenta al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, la siguiente:

#### ENMIENDA DE SUPRESION AL PREAMBULO DE LA LEY

Se propone la supresión en el párrafo cuarto del preámbulo del Proyecto de Ley de la frase: “Y la introducción del divorcio como nueva causa de disolución del vínculo matrimonial”... “tres más”...”

#### MOTIVACION

El divorcio no es un principio constitucional.  
Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

#### ENMIENDA NUM. 4

##### A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de esta Cámara, presenta al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, la siguiente:

#### ENMIENDA DE SUPRESION DEL ARTICULO 1.º DEL PROYECTO DE LEY

#### MOTIVACION

Es redundante con el artículo 35.1.4 del Estatuto de Autonomía.  
Zaragoza, 18 de febrero de 1985

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

#### ENMIENDA NUM. 5

##### A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de esta Cámara, presenta al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, la siguiente:

#### ENMIENDA DE MODIFICACION DEL ARTICULO 1.º DEL PROYECTO

Que debe quedar redactado del siguiente tenor:  
Artículo 1.º.— Por la presente Ley, bajo el Título de Compilación del Derecho Civil de Aragón, se adopta e integra en el Ordenamiento jurídico aragonés el texto normativo de la Ley 15/1967 de 8 de abril, con las modificaciones que seguidamente de establecen.

#### MOTIVACION

El integramiento no debe hacerse por artículos, sino por Texto normativo, Ley o Norma.  
Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 6****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, el G.P. Socialista tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al Proyecto Ley de adaptación de la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 1. bis: Se propone la modificación de los artículos 2.1 y 3 del Título Preliminar del libro de la Compilación de Derecho Civil de Aragón en el sentido de sustituir la expresión Derecho Natural por "principios generales del Derecho".

**MOTIVACION**

Los principios generales del Derecho es un concepto más globalizador y acorde con el espíritu de nuestro texto constitucional.

Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 7****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

El Grupo Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 118 del Reglamento de las Cortes, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de adición al artículo 2.º.

Añadir a la redacción que se propone del artículo 5-1 de la Compilación en su párrafo final la siguiente frase: "Cuando pudiera producirse perjuicio para el menor".

La redacción completa del citado párrafo final sería la siguiente: Los actos o contratos celebrados sin la debida asistencia serán anulables "cuando pudiera producirse perjuicio para el menor".

**MOTIVACION**

Texto más acorde con el espíritu que informa el Proyecto.  
Zaragoza, 16 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

**ENMIENDA NUM. 8****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón por la provincia de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de esta Cámara, presenta al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, la siguiente:

**ENMIENDA DE ADICION AL ARTICULO 2.º DEL PROYECTO, ARTICULO 5.º DE LA COMPILACION APARTADO 1.º**

Debe añadirse un segundo párrafo del siguiente tenor:

"Podrán instar la acción de nulidad cualquiera de las personas que debieron prestar la asistencia y fueron postergadas, y el Ministerio Fiscal."

**MOTIVACION**

Se hace preciso señalar la legitimación activa para instar dicha acción.

Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 9****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

Enmienda de supresión que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 del vigente Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado Don José Luis Merino Hernández (Centro Democrático y Social), Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

Al artículo 3.º: Supresión de la palabra "éste" de la primera línea del número 2, del artículo 7.º de la Compilación.

**JUSTIFICACION**

Corrección gramatical.  
Zaragoza, 13 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 10****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de esta Cámara, presenta al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, la siguiente

**ENMIENDA DE MODIFICACION AL ARTICULO 3.º DEL PROYECTO, ARTICULO 8.º DE LA COMPILACION, PARRAFO 1.º**

Que, debe quedar redactado del siguiente tenor:

"Salvo motivo grave, apreciado por el Juez, corresponde la representación del declarado ausente, la pesquisa de su persona, la protección y administración de sus bienes y el cumplimiento de sus obligaciones..."

**MOTIVACION**

Se trata de completar las facultades del Representante.  
Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 11****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón por la provincia de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de esta Cámara, presenta al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, la siguiente:

**ENMIENDA DE ADICION AL ARTICULO 3.º DEL PROYECTO,  
ARTICULO 8.º DE LA COMPILACION**

Añadir un nuevo apartado al final, del siguiente tenor:

4.º) Y en defecto de los expresados, a la persona mayor de edad, solvente y de buenos antecedentes que discrecionalmente designe el Juez, atendiendo las relaciones de la misma con el ausente.

**MOTIVACION**

Suplir una omisión.  
Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
**RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ**

**ENMIENDA NUM. 12****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de esta Cámara, presenta al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, la siguiente

**ENMIENDA DE SUPRESION AL ARTICULO 3.º DEL PROYECTO,  
ARTICULO 7.º DE LA COMPILACION, APARTADOS 1, 2 Y 3**

Se propone la supresión de la modificación de dicho artículo.

**MOTIVACION**

La declaración de ausencia no es extintiva de derechos.  
Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
**RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ**

**ENMIENDA NUM. 13****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, el G.P. Socialista tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de adaptación de la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Artículo 4.º: Se propone la supresión en el artículo 9.1 del término "comunes", dejando el resto como figura en el texto del Proyecto de Ley.

**MOTIVACION**

Se habla de los "padres" en relación con los "hijos", por lo que está claro que son "comunes".  
Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
**ALFONSO SAENZ LORENZO**

**ENMIENDA NUM. 14****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, el G.P. Socialista tiene el ho-

nor de presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de adaptación de la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 4.º: Se propone la supresión del artículo 9.2.

**MOTIVACION**

No debe ser objeto de regulación una cuestión que no pasa de ser norma de convivencia interna de cada familia y que no produce efectos jurídicos.

Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
**ALFONSO SAENZ LORENZO**

**ENMIENDA NUM. 15****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de sustitución al artículo 4.º.

**MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE:**

Sustituir la redacción propuesta como artículo 9-2 de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, por el siguiente texto:

Artículo 9-2.— "Cuando el hijo de uno solo de los cónyuges conviva en la casa, el cónyuge del progenitor participará en el ejercicio de la autoridad familiar, si así se lo pide el progenitor. No obstante, el hijo podrá pedir a la Junta de Parientes o al Juez de Distrito que se le exonere de la autoridad del cónyuge de su progenitor concurriendo justa causa."

**MOTIVACION**

Aclarar una cierta ambigüedad apreciada en la redacción del precepto. Garantizar el derecho del hijo a la audiencia y a la defensa.

Zaragoza, 16 de febrero de 1985.

El Portavoz  
**JOSE MARIA MUR BERNAD**

**ENMIENDA NUM. 16****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón por la provincia de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de esta Cámara, presenta al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, la siguiente:

**ENMIENDA DE SUPRESION AL ARTICULO 4 DEL PROYECTO,  
ARTICULO 9, PARRAFO 2 DE LA COMPILACION**

Debe suprimirse el reflexivo "se" quedando el último inciso "si así lo pide".

**MOTIVACION**

Mayor claridad en su redacción.  
Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
**RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ**

**ENMIENDA NUM. 17****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

Enmienda de adición que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 del vigente Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado por Centro Democrático y Social, Don José Luis Merino Hernández, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

Al artículo 4.º: En el punto 2 (que puede pasar a 3 según otra enmienda) del artículo 9.º de la Compilación, añadir, después de "éste" la siguiente expresión:

"a efectos domésticos y en asuntos de extremada urgencia".

**JUSTIFICACION**

Mejor delimitación conceptual del contenido del nuevo precepto.

Zaragoza, 12 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 18****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

Enmienda de modificación que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 del vigente Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado por Centro Democrático y Social, Don José Luis Merino Hernández, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

Al artículo 4.º: Pasar el punto 3 del artículo 9.º de la Compilación, a punto 2, y viceversa.

**JUSTIFICACION**

Por coherencia lógica.

Zaragoza, 12 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 19****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de sustitución al artículo 4.º.

**MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE:**

Sustituir en la redacción que propone el Proyecto del artículo 9-3 de la Compilación, el término "Juez de Primera Instancia" por "Juez de Distrito".

**MOTIVACION**

Redacción más acorde con el espíritu del Proyecto.  
Zaragoza, 16 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

**ENMIENDA NUM. 20****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón por la provincia de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de esta Cámara, presenta al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, la siguiente:

**ENMIENDA DE MODIFICACION AL ARTICULO 4.º  
DEL PROYECTO, ARTICULO 9.º DE LA COMPILACION**

Que quedará redactado como sigue:

"A falta de acuerdo entre los padres para designar el órgano dirimente, decidirá siempre el Juez".

**MOTIVACION**

Precisión necesaria y aclaración del texto.  
Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 21****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón por la provincia de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de esta Cámara, presenta al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, la siguiente:

**ENMIENDA DE MODIFICACION DEL ARTICULO 4.º  
DEL PROYECTO, ARTICULO 10.º DE LA COMPILACION,  
APARTADOS 1, 2 Y 3**

Que quedará redactado como sigue:

Artículo 10.— 1) En caso de fallecimiento de los padres se preferirá para el ejercicio de la autoridad familiar sobre el hijo menor:

a) A la persona o personas designadas por los padres en instrumento público o en disposición de última voluntad. En el caso de que cada uno de los padres hubiere designado persona distinta, corresponderá dirimir a la Junta de Parientes o en su defecto, al Juez de Primera Instancia del domicilio del menor.

b) A los abuelos o hermanos mayores de edad, que designen la Junta de Parientes o en su defecto el Juez.

2) En caso de que los padres, fueren privados judicialmente de la autoridad judicial o de su ejercicio, ésta corresponderá al ascendiente o familiar que designe el Juez de Primera Instancia del domicilio del menor, atendiendo a la proximidad de parentesco y demás circunstancias que concurra en cada uno de ellos.

**MOTIVACION**

Para una mejor redacción.  
Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 22****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

Enmienda de supresión que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 del vigente Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado Don José Luis Merino Hernández (Centro

Democrático y Social), Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

Al artículo 4.º: Del artículo 10, punto 1, suprimir la expresión "en el orden personal".

#### JUSTIFICACION

No se ve motivo suficiente para la limitación del texto del proyecto.

Zaragoza, 12 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 23

##### A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda al citado Proyecto, de sustitución al artículo 4.

#### MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE:

Sustituir en la redacción que se propone del artículo 10.2 de la Compilación, el término "Juez de Primera Instancia", por "Juez de Distrito".

#### MOTIVACION:

Redacción más acorde con el espíritu del Proyecto.  
Zaragoza, 16 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

#### ENMIENDA NUM. 24

##### A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de sustitución al artículo 4.º.

#### MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE:

Sustituir la redacción propuesta como artículo 10-4 de la Compilación del Derecho Civil de Aragón por el siguiente texto:

Artículo 10-4.— Fallecido un cónyuge bínubo, el sobreviviente podrá, a discreción judicial, con audiencia de los interesados, continuar teniendo en su compañía a los hijos menores de aquél, huérfanos de padre y madre y encargarse de su crianza y educación. Sólo por motivos de moralidad, maltrato o incumplimiento de dicha función podrán ser separados de él, procediéndose, de ser viable, como prevé el apartado 1 de este artículo.

#### MOTIVACION

Garantizar el interés de más necesaria protección y la defensa de los hijos.

Zaragoza, 16 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

#### ENMIENDA NUM. 25

##### A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, el G.P. Socialista tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de adaptación de la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 4.º: Se propone la supresión en el artículo 10.4 del término "moralidad" quedando la redacción de la siguiente forma "... sólo por motivos de maltrato o incumplimiento de dicha función podrán ser separados de él".

#### MOTIVACION

El concepto de "incumplimiento" es amplio y engloba tanto cuestiones de orden material como moral.

Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

#### ENMIENDA NUM. 26

##### A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón por la provincia de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de esta Cámara, presenta al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, la siguiente:

#### ENMIENDA DE MODIFICACION AL ARTICULO 4.º DEL PROYECTO, ARTICULO 10.º, PARRAFO 4.º DE LA COMPILACION

Que quedará redactado como sigue:

4.— Fallecido un cónyuge bínubo, el sobreviviente podrá continuar teniendo en su compañía a los hijos menores de aquél, huérfanos de padre y madre, y encargarse de su crianza y educación. Si concurrieren a la guarda el cónyuge sobreviviente del bínubo, y los abuelos o hermanos mayores de los huérfanos, decidirá el Juez de Primera Instancia del domicilio familiar, atendiendo en todo momento al interés de los menores.

#### MOTIVACION

La introducción de la institución del divorcio en nuestro derecho positivo, obliga a prever todos los posibles casos de disolución matrimonial, respecto a anteriores matrimonios del cónyuge bínubo y en consecuencia a flexibilizar la guarda de los menores atendiendo sus intereses.

Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

#### ENMIENDA NUM. 27

##### A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

Enmienda de adición que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 del vigente Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado por Centro Democrático y Social, Don José Luis Merino Hernández, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

Al artículo 5.º: Añadir después de "12" la expresión "y en la adición de un nuevo apartado 3".

"3. Lo dispuesto en los números anteriores será igualmente de aplicación, en su caso, a las personas llamadas al ejercicio de la autoridad familiar en el artículo 10 de esta Compilación".

#### JUSTIFICACION

Por coherencia con la enmienda planteada al artículo 10,1 de la Compilación.

Zaragoza, 12 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 28

##### A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, el G.P. Socialista tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de adaptación de la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 5 bis: Se propone la modificación del artículo 14.1 de la Compilación del Derecho Civil de Aragón en el sentido de sustituir "al padre o madre" por "a los padres".

#### MOTIVACION

Supone aclarar que la autoridad familiar puede corresponder a cualquiera de los padres, indistintamente, o a ambos.

Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

#### ENMIENDA NUM. 29

##### A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón por la provincia de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de esta Cámara, presenta al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, la siguiente:

#### ENMIENDA DE ADICION.— AÑADIR ARTICULO 5.º BIS

Artículo 5 bis.— Se modifica el capítulo tercero del Título II del Libro I de la Compilación del Derecho Civil de Aragón en su apartado 1.º, siendo la redacción del mismo la siguiente:

Artículo 14.1.— La representación legal del hijo menor de 14 años, incumbe a los padres, en cuanto ostenten la autoridad familiar y salvo lo dispuesto en los artículos anteriores.

#### MOTIVACION

En concordancia con los artículos anteriores.  
Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

#### ENMIENDA NUM. 30

##### A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda al citado Proyecto, de sustitución al artículo 6.

#### MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE:

Sustituir en la redacción que se propone del artículo 16.1 de la Compilación, el término "Juez de Primera Instancia" por "Juez de Distrito".

#### MOTIVACION

Redacción más acorde con el espíritu del Proyecto.  
Zaragoza, 16 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

#### ENMIENDA NUM. 31

##### A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de esta Cámara, presenta al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, la siguiente

#### ENMIENDA DE MODIFICACION AL ARTICULO 6 DEL PROYECTO, ARTICULO 16 DE LA COMPILACION, APARTADO 1

Donde dice el Juez de Primera Instancia, deberá decir "La Junta de Parientes, o en su defecto, el Juez de Primera Instancia".

#### MOTIVACION

Debe incluirse a la Junta de Parientes en esta decisión de naturaleza familiar.

Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

#### ENMIENDA NUM. 32

##### A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de esta Cámara, presenta al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, la siguiente

#### ENMIENDA DE ADICION AL ARTICULO 6 DEL PROYECTO, ARTICULO 17 DE LA COMPILACION, PARRAFO 1

Que debe decir:

"Cuando se hayan designado varios tutores por distintas personas, la Junta de Parientes, o en su defecto el Juez de Primera Instancia, elegirá de entre ellos el más idóneo para el cargo".

## MOTIVACION

Debe incluirse a la Junta de Parientes en este tipo de decisiones.

Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

## ENMIENDA NUM. 33

## A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de esta Cámara, presenta al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, la siguiente

ENMIENDA DE MODIFICACION AL ARTICULO 6 DEL PROYECTO,  
ARTICULO 17 DE LA COMPILACION, PARRAFO 2

Que debe decir lo siguiente:

2.— Mientras no fuere designado el tutor, o cuando el nombrado no pueda desempeñar sus funciones, hará sus veces el protutor si lo hubiere, y en su defecto, el vocal que designe la Junta de Parientes.

## MOTIVACION

Debe incluirse a la Junta de Parientes en esta decisión.

Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

## ENMIENDA NUM. 34

## A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de sustitución al artículo 8.º.

## MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE:

Sustituir en la redacción que se propone del artículo 20-2, 20-5 y 21-1 de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, el término "Juez de Primera Instancia" por "Juez de Distrito".

## MOTIVACION

Redacción más acorde con el espíritu del Proyecto.

Zaragoza, 16 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

## ENMIENDA NUM. 35

## A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón por la provincia de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de esta Cámara, presenta al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, la siguiente:

ENMIENDA DE SUPRESION AL ARTICULO 8 DEL PROYECTO,  
ARTICULO 20, PARRAFO 2 DE LA COMPILACION

Debe suprimirse el inciso "con el límite del cuarto grado".

## MOTIVACION

No debe establecerse tan rígido límite, debiendo quedar a la estimación judicial.

Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

## ENMIENDA NUM. 36

## A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón por la provincia de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de esta Cámara, presenta al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, la siguiente:

ENMIENDA DE ADICION AL ARTICULO 8 DEL PROYECTO,  
ARTICULO 20 DE LA COMPILACION, PARRAFO 2

Debe añadirse:

"... teniendo en cuenta el mayor contacto con la casa, la proximidad de grado y demás circunstancias personales concurrentes".

## MOTIVACION

Las circunstancias personales, familiares y culturales de los diversos parientes pueden tener gran importancia en determinados momentos.

Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

## ENMIENDA NUM. 37

## A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

Leocadio Bueso Zaera, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117 y ss. del Reglamento de esta Cámara al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, presenta la siguiente:

## ENMIENDA DE MODIFICACION DEL PUNTO 4 DEL ARTICULO 20

Que quedará redactado como sigue:

4.— En caso de empate, en las localidades donde la costumbre no atribuya la decisión al párroco o a otra persona determinada, decidirá el Juez de Distrito o en su defecto el Juez de Paz, donde no exista el de Primera Instancia, o la persona de la familia en quien delegue.

## MOTIVACION

Previsión y especificación necesarias.

Zaragoza, 14 de febrero de 1985.

El Diputado  
LEOCADIO BUESO ZAERA  
V.º B.º

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 38**

A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de sustitución al artículo 9

MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE:

Sustituir en la redacción que se propone del artículo 27 de la Compilación, el término "Juez de Primera Instancia" por "Juez de Distrito".

MOTIVACION

Redacción más acorde con el espíritu del Proyecto.  
Zaragoza, 16 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

**ENMIENDA NUM. 39**

A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de esta Cámara, presenta al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, la siguiente

ENMIENDA DE SUPRESION AL ARTICULO 9 DEL PROYECTO,  
ARTICULO 30 DE LA COMPILACION

Se propone suprimir la modificación del mencionado artículo.

MOTIVACION

La firma de dote es una institución aragonesa, que va ligada a su otorgamiento por parte del marido.  
Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 40**

A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de esta Cámara, presenta al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, la siguiente

ENMIENDA DE SUPRESION AL ARTICULO 9 DEL PROYECTO,  
ARTICULO 31 DE LA COMPILACION

Se propone la supresión de la modificación de dicho artículo.

MOTIVACION

La firma de la dote es una institución que va ligada a su otorgamiento por parte del marido.  
Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 41**

A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de esta Cámara, presenta al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, la siguiente

ENMIENDA DE SUPRESION DEL ARTICULO 9 DEL PROYECTO,  
ARTICULO 32 DE LA COMPILACION

Se propone la supresión de la modificación de dicho artículo.

MOTIVACION

En concordancia con enmiendas anteriores.  
Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 42**

A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

Leocadio Bueso Zaera, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117 y ss. del Reglamento de esta Cámara al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, presenta la siguiente:

ENMIENDA DE MODIFICACION DEL PUNTO 1.º  
DEL ARTICULO 41

Que quedará redactado como sigue:

1.º) Las atenciones legítimas de la familia y las particulares de cada cónyuge, incluso la crianza y educación de los hijos de uno solo de ellos que convivan con el matrimonio.

Zaragoza, 15 de febrero de 1985.

El Diputado  
LEOCADIO BUESO ZAERA  
V.º B.º

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 43**

A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de modificación al artículo 10.

MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE:

Sustituir en la redacción que se propone del artículo 41-4 de la Compilación, la palabra "consta" por "constante".

MOTIVACION:

Corregir evidente error de redacción.  
Zaragoza, 15 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

### ENMIENDA NUM. 44

#### A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, el G.P. Socialista tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de adaptación de la compilación del Derecho Civil de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 10: Se propone la adición del término "legales" en el artículo 41.4.º con lo que quedaría redactado de la siguiente forma: "los alimentos legales debidos por cualquiera de los cónyuges. No obstante los alimentos legales prestados..."

#### MOTIVACION:

Se introduce por segunda vez ese término, para evitar que se produzca un desequilibrio en el momento de la liquidación y para que exista una seguridad jurídica.

Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

### ENMIENDA NUM. 45

#### A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, el G.P. Socialista tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de adaptación de la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 10: Se produce la adición del término "constante" en el artículo 41.4.º con lo que quedaría redactado de la siguiente forma: "... habidos con persona distinta constante matrimonio..."

#### MOTIVACION

Por existir un error gramatical.  
Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

### ENMIENDA NUM. 46

#### A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

Leocadio Bueso Zaera, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117 y ss. del Reglamento de esta Cámara al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, presenta la siguiente:

#### ENMIENDA DE MODIFICACION DEL PUNTO 4.º DEL ARTICULO 41

Que quedará redactado como sigue:

4.º.— Los alimentos legales debidos por cualquiera de los cónyuges. No obstante, las ganancias de un cónyuge no estarán obligadas a contribuir a los alimentos de los hijos del otro habidos de persona distinta constante matrimonio, apreciado, en su caso, el trabajo doméstico.

#### MOTIVACION

De acuerdo con el espíritu de la institución familiar y mayor prestigio.

Zaragoza, 14 de febrero de 1985.

El Diputado  
LEOCADIO BUESO ZAERA  
V.º B.º  
El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

### ENMIENDA NUM. 47

#### A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

Enmienda de adición que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 del vigente Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado por Centro Democrático y Social, Don José Luis Merino Hernández, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

Al artículo 11: Añadir al final del número 1 del artículo 48 de la Compilación, la siguiente frase:

"o a uno cualquiera de ellos con el consentimiento del otro".

#### JUSTIFICACION:

Deja resueltas las dudas que la expresión "conjuntamente" pueda plantear en la práctica.

Zaragoza, 12 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

### ENMIENDA NUM. 48

#### A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de supresión al artículo 11

#### MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE:

Suprimir en la redacción propuesta como artículo 48-2-1.º el párrafo siguiente:

... "así como los de administración y disposición incluidos en el tráfico habitual de su profesión, arte u oficio."

#### MOTIVACION:

Garantizar adecuadamente los intereses de la sociedad consorcial.

Zaragoza, 16 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

### ENMIENDA NUM. 49

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de sustitución al artículo 11

## MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE:

Sustituir en la redacción que se propone del artículo 49-1 de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, el término "Juez de Primera Instancia" por "Juez de Distrito".

## MOTIVACION:

Redacción más acorde con el espíritu del Proyecto.  
Zaragoza, 16 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

## ENMIENDA NUM. 50

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de modificación al artículo 11

## MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE:

Modificar en el epígrafe que antecede a la redacción propuesta para el artículo 49 y ss. de la Compilación, el título "Crisis en la Gestión", proponiendo en su lugar el de "Desacuerdo en la Gestión".

## MOTIVACION:

Texto más acorde con el contenido del articulado propuesto.  
Zaragoza, 16 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

## ENMIENDA NUM. 51

## A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, el G.P. Socialista tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de adaptación de la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

## ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 11: Se propone la supresión del artículo 49.3.

## MOTIVACION

Su contenido es confuso y supone por tanto inseguridad jurídica.

Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

## ENMIENDA NUM. 52

## A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón por la provincia de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de esta Cámara, presenta al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, la siguiente:

ENMIENDA DE SUPRESION AL ARTICULO 11  
DEL PROYECTO, ARTICULO 49 DE LA COMPILACION

Debe suprimirse el apartado 3 de este artículo.

## MOTIVACION:

La formulación de dicho párrafo es incompleta, siendo una nueva transcripción de los artículos 1.376 y 1.377 del Código Civil.

Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

## ENMIENDA NUM. 53

## A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

Enmienda de supresión que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 del vigente Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado Don José Luis Merino Hernández (Centro Democrático y Social), Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

Al artículo 11: Suprimir del artículo 50 de la Compilación todo lo comprendido desde el primer punto, hasta el final (desde "Pero necesitará", hasta el final del artículo).

## JUSTIFICACION

La norma del proyecto no es necesaria en Aragón, dada la protección que, a efectos de enajenación de inmuebles, ofrece en la práctica el derecho expectante de viudedad. Además de que parece ir contra el principio de libertad civil de nuestro Derecho.

Zaragoza, 12 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

## ENMIENDA NUM. 54

## A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL

Enmienda de supresión que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 del vigente Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado Don José Luis Merino Hernández (Centro Democrático y Social), Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

Al artículo 11: Suprimir íntegramente, de la reforma, el artículo 51 de la Compilación, en la versión del Proyecto, dejándolo sin contenido.

En consecuencia, en la redacción del artículo 11 del Proyecto, después de "49", sustituir lo que sigue por lo siguiente: "... y 50, incluidos sus correspondientes epígrafes, suprimiendo el artículo 51, que queda sin contenido, y siendo la nueva redacción de aquellos otros la siguiente."

## JUSTIFICACION

Se trata de una norma importada del Código civil español, ajena a nuestro Derecho, innecesaria y supérflua, que no tiene demasiada justificación.

Zaragoza, 12 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 55****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de adición al artículo 11

**MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE:**

Añadir a la redacción propuesta como artículo 51 de la Compilación del Derecho Civil de Aragón el siguiente texto:

Artículo 51.— ... en relación a su patrimonio y sus ganancias o pérdidas, "tales como situaciones temidas o actuales de suspensión de pagos, concurso o quiebra, la prestación de garantías personales o reales o su exigibilidad por los acreedores, las inversiones que comprometan la mayor parte del patrimonio del comunicante o cualesquiera otras de análoga significación".

**MOTIVACION:**

Procurar una mínima objetivación de lo comunicable que impida estar absolutamente al criterio del comunicante.

Zaragoza, 16 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

**ENMIENDA NUM. 56****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

Enmienda de modificación que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 del vigente Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado por Centro Democrático y Social, Don José Luis Merino Hernández, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

Al artículo 12: En el artículo 52, 1.º) de la Compilación, sustituir la expresión "capítulos matrimoniales", por la "instrumento público".

**JUSTIFICACION**

Evitar la excesiva limitación del precepto.  
Zaragoza, 12 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 57****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de sustitución al artículo 12

**MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE:**

Sustituir en la redacción que se propone del artículo 54 y 55 de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, el término "Juez de Primera Instancia" por "Juez de Distrito".

**MOTIVACION:**

Redacción más acorde con el espíritu del Proyecto.  
Zaragoza, 16 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

**ENMIENDA NUM. 58****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de esta Cámara, presenta al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, la siguiente:

**ENMIENDA DE SUPRESION AL ARTICULO 12 DEL PROYECTO, ARTICULO 54 DE LA COMPILACION**

Debe suprimirse la modificación de este artículo.

**MOTIVACION:**

No parece adecuada la eliminación de la referencia al cónyuge inocente o de buena fe.

Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 59****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de sustitución al artículo 12

Sustituir en la redacción que se propone del artículo 59 de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, el párrafo: "atendiendo además al tiempo y duración de cada comunidad y a los bienes e ingresos de los respectivos cónyuges" por el siguiente: "atendiendo a los criterios del artículo 1.409 del Código Civil".

**MOTIVACION:**

Remisión en lo posible al Código Civil.  
Zaragoza, 16 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

**ENMIENDA NUM. 60****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

Leocadio Bueso Zaera, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117 y ss. del Reglamento de esta Cámara al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, presenta la siguiente:

**ENMIENDA DE MODIFICACION DEL ARTICULO 59**

En lo que respecta al último punto que quedará redactado como sigue:

Los bienes y deudas cuya condición no pudiera ser exactamente determinada se distribuirán equitativamente, atendiendo a los criterios del artículo 1.409 del Código Civil.

**MOTIVACION:**

Por estar mejor previstas todas las situaciones que se pueden dar y mejor reguladas.

Zaragoza, 14 de febrero de 1985.

El Diputado  
LEOCADIO BUESO ZAERA  
V.º B.º  
El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 61****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 118 del Reglamento de las Cortes, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de sustitución al artículo 15.

**MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE:**

Sustituir en la redacción que se propone del artículo 67 de la Compilación del Derecho Civil de Aragón el término "Juez de Primera Instancia" por "Juez de Distrito".

**MOTIVACION:**

Redacción más acorde con el espíritu del Proyecto.  
Zaragoza, 16 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

**ENMIENDA NUM. 62****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de supresión al artículo 17

**MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE:**

Suprimir en la redacción que se propone del artículo 73-2 de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, el párrafo último que dice: "con anterioridad al matrimonio".

**MOTIVACION:**

Redacción más acorde con el espíritu del Proyecto.  
Zaragoza, 16 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

**ENMIENDA NUM. 63****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

Enmienda de adición que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 del vigente Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado por Centro Democrático y Social, Don José Luis Merino Hernández, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

Al artículo 18: Incluir en la reforma la del artículo 76 de la Compilación.

Por ello, después de la palabra "Aragón" sustituir el texto del artículo 18 por el siguiente: "en sus artículos 76 y 78, cuya redacción será la siguiente:"

Nuevo texto del artículo 76 de la Compilación:

"Artículo 76.— 1. Los inmuebles por naturaleza y los muebles como sitios del número 1.º del artículo 39 quedan afectos al derecho expectante de viudedad en el momento de ingresar, en pleno dominio, en el patrimonio común o en los privativos.  
2. Salvo reserva expresa, la enajenación, o el consentimiento a ella, de los bienes comunes a que se refiere el número anterior, equivaldrán a la renuncia al derecho expectante de viudedad de quien enajena o consiente.

Si los bienes fuesen privativos, este derecho no se extingue o menoscaba por la ulterior enajenación, a menos que se renuncie expresamente, a salvo lo dispuesto en el artículo 78.

En los supuestos de enajenación forzosa de los bienes, el derecho expectante se extinguirá cuando la demanda haya sido notificada al cónyuge titular del derecho y el adquirente de aquéllos sea persona distinta de su propietario.

3. Será válida la renuncia al derecho expectante de viudedad hecha de forma genérica, sobre todos los bienes, presentes o futuros, así como la específica verificada sobre determinados bienes actuales.

4. Tratándose de bienes distintos de los mencionados en el número 1, el derecho expectante de viudedad afecta exclusivamente a aquéllos que existan al fallecimiento o hayan sido enajenados en fraude de tal derecho."

**JUSTIFICACION**

Se trata de facilitar el tráfico jurídico inmobiliario en Aragón, saliendo al paso de determinados problemas que se han detectado en la práctica.

Zaragoza, 12 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 64****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón por la Provincia de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de esta Cámara, presenta al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, la siguiente:

**ENMIENDA DE MODIFICACION AL ARTICULO 18 DEL PROYECTO, ARTICULO 78 DE LA COMPILACION**

Se propone la siguiente redacción:

Artículo 78.— 1.º El derecho expectante se extingue, en cuanto le sean aplicables, por las causas establecidas para el usufructo en el Código Civil, por las de indignidad para suceder, por la declaración de nulidad del matrimonio y por el divorcio. En estos dos últimos supuestos, así como, el que hace mención al párrafo siguiente, el Juez al apreciar las circunstancias para fijar

la pensión o la indemnización debidas, tendrá en cuenta, además, la extinción del derecho expectante de viudedad.

2.º.— La separación judicial, extingue el derecho expectante de viudedad, en tanto no medie reconciliación, pero lo conservará frente al otro el cónyuge que no estuviera incurso en causa de separación, cuando se hubiere dado lugar a ella por la concurrencia de las causas primera o segunda del artículo 82, o quinta del artículo 86.

#### MOTIVACION

Conviene salvaguardar los derechos del cónyuge inocente en los casos en los que la separación se otorga como consecuencia de conductas de indudable gravedad por parte del otro cónyuge. Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPÁTERO GONZALEZ

#### ENMIENDA NUM. 65

##### A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

Enmienda de adición que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 del vigente Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado por Centro Democrático y Social, Don José Luis Merino Hernández, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

Al artículo 18: En el artículo 78 de la Compilación, y después de la expresión "y por la separación judicial", añadir "a salvo en este último supuesto el pacto en contrario".

#### JUSTIFICACION:

Responde más a la realidad vivida en la práctica. Zaragoza, 12 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 66

##### A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

Enmienda de supresión que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 del vigente Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado Don José Luis Merino Hernández (Centro Democrático y Social), Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

Al artículo 18: Suprimir del artículo 78 de la Compilación todo lo comprendido desde "en estos tres últimos supuestos" hasta el final del precepto.

#### JUSTIFICACION

Parece más correcto. Zaragoza, 12 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 67

##### A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

Enmienda de adición que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 del vigente Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado por Centro Democrático y Social, Don José Luis Merino Hernández, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

Al artículo 18: Añadir un nuevo número, el 2, al artículo 78 de la Compilación, con el siguiente texto:

"2. También se extinguirá el derecho expectante:

a) Tratándose de bienes comunes, cuando medie decisión favorable a la disposición de los bienes, por parte de la Junta de Parientes o del Juez, en los casos a que se refieren los números 1 y 3 del artículo 49.

b) Si se trata de bienes privativos, cuando así lo acuerde el Juez de Primera Instancia, a petición expresa del cónyuge titular de los bienes".

#### JUSTIFICACION

Facilitar el tráfico jurídico. Zaragoza, 12 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 68

##### A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto, la siguiente enmienda de sustitución al artículo 18.

#### MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE:

Sustituir en la redacción que se propone del artículo 78 de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, por el siguiente texto:

Uno. El derecho expectante se extingue, en cuanto le sean aplicables, por las causas establecidas para el usufructo en el Código Civil, por las de indignidad para suceder, por la declaración de nulidad del matrimonio y por el divorcio. En estos dos últimos supuestos, el Juez, teniendo en cuenta el desequilibrio económico que resulte de la extinción del derecho expectante de viudedad y las causas en virtud de las cuales se declare la nulidad o el divorcio, fijará la indemnización que corresponda, atendiendo a los criterios del artículo 1.902 del Código Civil.

Dos. La separación judicial extingue el derecho expectante de viudedad, en tanto no medie reconciliación, pero lo conservará frente al otro el cónyuge que no hubiera dado causa a la separación.

#### MOTIVACION

Redacción más acorde con el espíritu del Proyecto. Zaragoza, 16 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

#### ENMIENDA NUM. 69

##### A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de sustitución al artículo 19.

**MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE:**

Sustituir en la redacción que se propone del artículo 81 de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, el término "Juzgado de Primera Instancia" por "Juzgado de Distrito".

**MOTIVACION:**

Redacción más acorde con el espíritu del Proyecto.  
Zaragoza, 16 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

**ENMIENDA NUM. 70**

**A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

Enmienda de adición, que al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 del vigente Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado por Centro Democrático y Social, Don José Luis Merino Hernández, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

Al artículo 19: En el artículo 85 de la Compilación añadir, después de la palabra "apelables", la expresión "en plazo máximo de un mes".

**JUSTIFICACION**

Mayor precisión procesal.  
Zaragoza, 12 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 71**

**A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de supresión al artículo 19.

**MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE:**

Suprimir la redacción propuesta como artículo 85 de la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

**MOTIVACION**

Evitar una regulación parcial.  
Zaragoza, 16 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

**ENMIENDA NUM. 72**

**A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

Leocadio Bueso Zaera, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en

los artículos 117 y ss. del Reglamento de esta Cámara, al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, presenta la siguiente:

**ENMIENDA DE MODIFICACION DEL ARTICULO 86**

Que quedará redactado como sigue:

1.— La renuncia explícita formulada en documento público extingue el usufructo viudal.

2.— La acción para reclamar el usufructo viudal caduca a los veinte años del fallecimiento del cónyuge.

3.— El nudo propietario podrá solicitar judicialmente la extinción del usufructo si el cónyuge superviviente incurriera en alguna de las siguientes causas:

1.<sup>a</sup>.— Si contrajera nuevo matrimonio o llevara vida marital.

2.<sup>a</sup>.— Llevar vida licenciosa.

3.<sup>a</sup>.— Corromper o abandonar a los hijos.

4.<sup>a</sup>.— Incumplir, con grave negligencia o malicia las obligaciones inherentes al usufructo viudal, salvo lo dispuesto sobre negligencia en la formación de inventario.

4.— En lo no previsto en este artículo o en el 78 se aplicarán los artículos 513 y siguientes del Código Civil. Estos mismos preceptos regirán la extinción del usufructo sobre bienes determinados.

**MOTIVACION**

Nacimiento del plazo de prescripción actual. Dudar sobre el modo de producirse la extinción actualmente.

Zaragoza, 14 de febrero de 1985.

El Diputado  
LEOCADIO BUESO ZAERA  
V.º B.º

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 73**

**A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón por la provincia de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de esta Cámara, presenta al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón la siguiente:

**ENMIENDA DE SUPRESION AL ARTICULO 19 DEL PROYECTO,  
ARTICULO 86 DE LA COMPILACION**

Debe suprimirse en el párrafo 1.º núm. 2 la mención "o por llevar el viudo vida marital".

**MOTIVACION**

No tiene ninguna justificación, y además podría estar incluido en el núm. 3 de este mismo apartado.

Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 74**

**A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, el G.P. Socialista tiene el ho-

nor de presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de adaptación de la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 19: Se propone la supresión del artículo 86-1.3.º de la actual Compilación.

#### MOTIVACION

Existir en el mismo artículo unos supuestos que agotan este apartado.

Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

#### ENMIENDA NUM. 75

##### A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de supresión al artículo 19.

#### MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE:

Suprimir en la redacción que se propone del artículo 86-2.º de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, el párrafo: "o por llevar el viudo vida marital".

#### MOTIVACION

Redundancia con otro apartado del mismo artículo.  
Zaragoza, 16 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

#### ENMIENDA NUM. 76

##### A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, el G.P. Socialista tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de adaptación de la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 19: Se propone la nueva redacción en el artículo 86-2.º: "por nuevo matrimonio o por llevar el viudo vida marital, salvo pacto en contrario".

#### MOTIVACION

El pacto puede extenderse tanto al matrimonio como a la vida marital.

Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

#### ENMIENDA NUM. 77

##### A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

Enmienda de adición que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 del vigente Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado por Centro Democrático y Social, Don José Luis Merino Hernández, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

Adición de un nuevo artículo 19 bis: Con el siguiente texto:  
"Artículo 19 bis.— Se modifica el Capítulo Primero del Título Segundo del Libro Segundo de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en su artículo 90, cuya redacción será la siguiente:

"Artículo 90.— 1. En el testamento notarial otorgado en Aragón no será precisa la intervención de testigos, salvo que expresamente lo requieran los testadores o el Notario autorizante.

"2. Cuando intervengan testigos, éstos no precisarán estar domiciliados en el mismo lugar del otorgamiento, ni será necesario que aseveren conocer al estador, ni éste a aquéllos, aunque sí deberán firmar.

"3. En Aragón serán nulos los testamentos otorgados ante sólo testigos."

#### JUSTIFICACION

Mayor modernidad en el tema objeto de la enmienda.  
Zaragoza, 12 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 78

##### A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

Enmienda de adición que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 del vigente Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado por Centro Democrático y Social, Don José Luis Merino Hernández, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

Al artículo 20: Modificar también el número 1 del artículo 91 de la Compilación.

En consecuencia, después de la palabra "Aragón" del artículo 20 del Proyecto, cambiar su redacción por la siguiente: "... en los apartados 1 de sus artículos 91 y 92, cuya redacción será la siguiente:"

#### NUEVO TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 91.— 1. Si no hubiere Notario o faltare certeza de que llegue a tiempo, podrá ser otorgado el testamento ante el Sacerdote con cura de almas del lugar, y dos testigos que aseveren conocer al testador, y éste a ellos, y sepan y puedan firmar".

#### JUSTIFICACION

Por coherencia con el criterio tradicional, en relación con la enmienda al artículo 90 de la Compilación.  
Zaragoza, 12 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 79****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de supresión al artículo 20.

**MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE:**

Suprimir la redacción propuesta como artículo 92-1 de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, sin que haya lugar a modificación del mismo.

**MOTIVACION**

Texto innecesario al estar perfectamente regulado.  
Zaragoza, 16 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

**ENMIENDA NUM. 80****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, el G.P. Socialista tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de adaptación de la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 20 bis: Se modifica el artículo 93.2 de la Compilación en el siguiente sentido:

"Idem... Leído por el mismo el escrito testamentario, los ad-  
verantes, prestando juramento o promesa, ... idem..."

**MOTIVACION**

Concordancia con el espíritu de nuestro texto constitucional.  
Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 81****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

Enmienda de adición que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 del vigente Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado por Centro Democrático y Social, Don José Luis Merino Hernández, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

Al artículo 23: Modificar también el artículo 113 de la Compilación.

En consecuencia, después de la palabra "Aragón" del precepto del Proyecto, cambiar su redacción por la siguiente: "... añadiendo un nuevo apartado 3 a su artículo 110 y modificando su artículo 113, cuya redacción será la siguiente:

**NUEVO TEXTO QUE SE PROPONE:**

"Artículo 113.— Mientras el fiduciario no haya cumplimentado totalmente el encargo recibido, la administración y disposición de los bienes pendientes de asignación se efectuarán, de mutuo acuerdo, por el cónyuge viudo y los presuntos herederos, testamentarios o intestados, del cónyuge premuerto".

**JUSTIFICACION**

Mayor claridad.  
Zaragoza, 12 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 82****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de esta Cámara, presenta al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, la siguiente

**ENMIENDA DE SUPRESION AL ARTICULO 26 DEL PROYECTO, ARTICULO 127 DE LA COMPILACION**

Debe suprimirse la modificación de este artículo.

**MOTIVACION**

La sucesión abintestato, se defiende en Aragón esencialmente conforme al Código Civil, como se dice en el artículo 128 modificado de la propia Compilación.

Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 83****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

Leocadio Bueso Zaera, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117 y ss. del Reglamento de esta Cámara al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, presenta la siguiente:

**ENMIENDA DE MODIFICACION DEL ARTICULO 136 DE LA COMPILACION DE DERECHO CIVIL DE ARAGON**

Que quedará redactado como sigue:

Artículo 136.— En los supuestos del artículo anterior, el Hospital de Nuestra Señora de Gracia o Provincial de Zaragoza heredará abintestato a los enfermos que fallezcan en él, o en establecimientos dependientes, sin dejar cónyuge ni parientes en línea recta o colateral hasta el cuarto grado. Este privilegio se extenderá igualmente a todos los casos en que falleciera alguna persona en cualquier Hospital o Centro Benéfico, público o privado, con bienes y hallándose en las circunstancias citadas, y heredarán dichos bienes las instituciones Municipales de Beneficencia del Municipio, Comarca o Provincia que fuera el domicilio habitual del causante.

## MOTIVACION

Debe hacerse extensivo dicho privilegio a cualquier centro de la Comunidad Autónoma por coherencia.  
Zaragoza, 14 de febrero de 1985.

El Diputado  
LEOCADIO BUESO ZAERA  
V.º B.º  
El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

## ENMIENDA NUM. 84

## A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

Enmienda de supresión que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 del vigente Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado Don José Luis Merino Hernández (Centro Democrático y Social), Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

Al artículo 27: Modificar también el artículo 141 de la Compilación.

En consecuencia, después de la palabra "Aragón", sustituir la redacción del texto del Proyecto por la siguiente: "... en sus artículos 137 y 141, cuya redacción será la siguiente:"

## NUEVO TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 141.— Salvo disposición del causante, ascendiente o hermano, al heredero o legítimo premuerto o incapaz de heredar le sustituirán en la porción correspondiente sus hijos o ulteriores descendientes".

## JUSTIFICACION

Resolver definitivamente un error filtrado en la Compilación de 1967.

Zaragoza, 12 de febrero de 1985.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

## ENMIENDA NUM. 85

## A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

Leocadio Bueso Zaera, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117 y ss. del Reglamento de esta Cámara al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, presenta la siguiente:

ENMIENDA DE MODIFICACION DEL ARTICULO 142, PUNTO 1,  
DE LA COMPILACION

Que quedará redactado así:

Artículo 142.1.— Cuando varios hermanos o hijos de hermanos adquieran de un ascendiente pro indiviso y a título gratuito bienes inmuebles o una herencia o una unidad patrimonial, queda establecido entre aquéllos, y en tanto subsista la indivisión, el llamado "consorcio o fideicomiso foral", con los siguientes efectos:

## MOTIVACION

Provocar el funcionamiento del derecho de acrecer, evitando disgregación o vulneración de la voluntad del causante.  
Zaragoza, 14 de febrero de 1985.

El Diputado  
LEOCADIO BUESO ZAERA  
V.º B.º  
El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

## ENMIENDA NUM. 86

## A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de esta Cámara, presenta al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, la siguiente

ENMIENDA DE SUPRESION A LA DISPOSICION TRANSITORIA  
PRIMERA

Se propone su supresión.

## MOTIVACION

Es superflua. En coherencia con la presentada al artículo 7 de la Compilación.

Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz,  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

## ENMIENDA NUM. 87

## A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:

Leocadio Bueso Zaera, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117 y ss. del Reglamento de esta Cámara, al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón, presenta la siguiente:

## ENMIENDA DE ADICION

Consistente en introducir una nueva Disposición Adicional, que quedará redactada como sigue:

Disposición Adicional 2.ª: Se crea una Comisión de seguimiento del Derecho Foral público y privado que surja o se promulgue en virtud del desarrollo y actuación de las nuevas Instituciones Aragonesas, y del conocimiento del Derecho Foral que sigue aplicándose en nuestros pueblos, su arraigo y permanencia.

## MOTIVACION

Es conveniente para la mejor adaptación a la realidad del Derecho Foral.

Zaragoza, 14 de febrero de 1985.

El Diputado  
LEOCADIO BUESO ZAERA  
V.º B.º  
El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 88****A LA MESA DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, el G.P. Socialista tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de adaptación de la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Para introducir una disposición final en el texto del Proyecto de Ley con el siguiente contenido: "el gobierno de la Diputa-

ción General de Aragón, en el plazo de dos meses, procederá a dictar un Texto Refundido, bajo el título de Código de Derecho Foral de Aragón".

**MOTIVACION**

Conveniencia de unificar toda la regulación propia de todo el derecho foral aragonés.  
Zaragoza, 18 de febrero de 1985.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA****6.1. Actas****6.1.1. De Pleno****Acta de la sesión plenaria celebrada el día 21 de noviembre de 1984****PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 15 de febrero de 1985, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 21 de noviembre de 1984, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75,5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 21 de febrero de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

En la ciudad de Zaragoza, a las 9 horas 45 minutos del día 21 de noviembre de 1984, celebraron sesión plenaria las Cortes de Aragón, con el orden del día que figura como anexo número 1.

La sesión fue presidida por el Excmo. Sr. D. Antonio Embid Irujo, Presidente de las Cortes, acompañado de los Sres. Vicepresidentes primero y segundo, y Secretarios primero y segundo, asistiendo todos los señores Diputados, a excepción del Sr. Navarro Sancho.

Al inicio de la sesión el Presidente manifiesta el sentir de las Cortes de Aragón ante el atentado que ha costado la vida al Diputado del Parlamento vasco Don Santiago Brouard Pérez, condenando enérgicamente la violencia y el terrorismo.

El primer punto del orden del día estuvo constituido por el debate y votación del Dictamen de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda sobre el Proyecto de Ley "por el que se autoriza a la Diputación General de Aragón la emisión de Deuda Pública por un importe de dos mil millones de pesetas". Se inició el mismo con la defensa de la enmienda número 2 al artículo 1.º, realizada por el Diputado Sr. Mur Bernad, del G.P. Aragonés Regionalista; consumiendo el turno en contra el Diputado Sr. Bandrés Moliné, a lo que siguieron la réplica y dúplica de ambos Diputados. Tras su votación, esta enmienda fue aprobada por 30 votos a favor, 28 en contra y 3 abstenciones. El Portavoz del G.P. Socialista solicitó un nuevo recuento, que fue conside-

rado no procedente por la Presidencia. En votación de conjunto del precepto, éste fue aprobado por 30 votos a favor, 28 en contra y 3 abstenciones.

Respecto al artículo 2, el Diputado Sr. Merino Hernández defendió la enmienda núm. 3, que dio lugar a la intervención del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda; tras lo cual el Diputado Sr. Merino Hernández retiró su enmienda.

La enmienda núm. 4 fue defendida por el Diputado Sr. Mur Bernad, consumiendo el turno en contra el Diputado Sr. Bandrés Moliné, que fue replicado por el Sr. Mur Bernad; tras el cual intervino el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, que dio lugar a una nueva réplica del Sr. Mur Bernad.

Esta enmienda fue rechazada por 12 votos a favor, 35 en contra y 18 abstenciones.

En este momento, y ante la noticia del atentado terrorista que acaba de tener lugar en Madrid, en el que parece se han producido varias víctimas, los miembros de la Cámara proceden a guardar un minuto de silencio.

A continuación, el Diputado Sr. Alierta Izuel procedió a la defensa de la enmiendas números 5 y 6, consumiendo el turno en contra el Sr. Bandrés Moliné, al que siguieron la réplica y dúplica de ambos Diputados. La enmienda núm. 5 fue rechazada por 17 votos a favor, 34 en contra y 13 abstenciones. En votación de conjunto el artículo 2.º fue aprobado por 36 votos a favor, ninguno en contra y 28 abstenciones.

La enmienda núm. 6, de adición de un artículo 2.º bis, fue rechazada, igualmente, por 17 votos a favor, 34 en contra y 13 abstenciones.

El artículo 3, tras retirar desde el escaño el Diputado Sr. Merino Hernández la enmienda núm. 8, fue aprobado por 64 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

La disposición final y el preámbulo fueron aprobados por 64 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

En el turno de explicación de voto intervinieron los Diputados Sres. Mur Bernad, por el G.P. Aragonés Regionalista, Alierta Izuel por el G.P. Popular y Bandrés Moliné, del G.P. Socialista; suspendiéndose después la sesión durante 5 minutos.

Se reanuda la sesión con el segundo punto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley sobre "las líneas férreas Caminreal-Calatayud y Calatayud-Burgos", presentada por el G.P. Aragonés Regionalista. Realizó

la defensa de esta enmienda, por el G.P. Aragonés Regionalista, el Diputado Sr. Bolea Foradada. En el turno de los Grupos Parlamentarios enmendantes, intervinieron los Diputados Sres. Merino Hernández, del G.P. Mixto; García Gil, del G.P. Popular, y Sierra Pérez, del G.P. Socialista. Tras lo cual, el Diputado Sr. Bolea Foradada manifestó las enmiendas aceptadas y dio lectura al texto que se proponía; interviniendo desde el escaño el Diputado Sr. García Gil, acerca de la enmienda núm. 3, siendo contestado por la Presidencia. Finalmente esta Proposición no de Ley fue aprobada por 65 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

En el turno de explicación de voto, tomaron la palabra los Diputados Sres. Agudo González, del G.P. Mixto; Bolea Foradada, por el G.P. Aragonés Regionalista; Esteban Sánchez, por el G.P. Popular, y Sierra Pérez por el G.P. Socialista. Finalmente intervino el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Diputación General de Aragón.

El tercer punto del orden del día estaba constituido por la interpelación 14/84, formulada por el Diputado Sr. Lacleta Pablo a la Diputación General de Aragón, sobre "pasos fronterizos con Francia". La exposición de la interpelación fue realizada por el Diputado Sr. Lacleta Pablo, que previamente había abandonado su lugar en la Mesa, en aplicación del artículo 82 del Reglamento; y dio lugar a la intervención desde el escaño del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales por alusiones. La contestación de la Diputación General de Aragón se realizaría conjuntamente a la de la interpelación 15/84, por acuerdo de la Presidencia con los portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Como consecuencia de ello, el Diputado Sr. Seral Iñigo procedió a la exposición de la interpelación núm. 15/84, relativa a "estrategia de la D.G.A. en materia de comunicaciones"; a continuación el Excmo. Sr. Consejero procedió a contestar a ambas interpelaciones, dando lugar a las réplicas de los interpelantes, a las que siguió la dúplica del Consejero. En el turno de fijación de posiciones intervinieron los Diputados Sres. de las Casas Gil y Merino Hernández, desde el escaño, por el G.P. Mixto, dando lugar el primero de ellos a la intervención del Sr. Lacleta Pablo por alusiones, desde el escaño; asimismo, en este punto intervino el Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, igualmente desde el escaño; los Diputados Sres. Calvo Lou, por el G.P. Aragonés Regionalista, y Gómez Mur, por el G.P. Socialista.

El 5.º punto del orden del día estuvo constituido por la interpelación núm. 16/84, relativa a "las posibles actuaciones del Ejecutivo aragonés ante la Administración Central sobre el estado actual del Hospital Materno Infantil de la Ciudad Sanitaria "Miguel Servet" de Zaragoza". Tras la exposición de la interpelación por el Sr. de las Casas Gil, contestó el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, al que siguieron la réplica y dúplica de ambos intervinientes. En el turno de fijación de posiciones, intervinieron los Diputados Sres. Val-Carreres Guinda, por el G.P. Aragonés Regionalista; Agustín Tremps, del G.P. Popular, y Noguera Doñate, por el G.P. Socialista.

La pregunta núm. 69/84, "relativa al Túnel de Benasque", que constituiría el punto 6.º del orden del día, fue retirada por el Diputado Sr. Seral Iñigo.

El 7.º punto del orden del día estuvo constituido por la pregunta núm. 71/84 relativa a "la supresión de la Junta del Canal Imperial de Aragón"; el Diputado Sr. Seral Iñigo solicita que esta pregunta se incluya en el orden del día de una próxima sesión plenaria, aceptándolo así la Mesa.

Tras lo cual, se levanta la sesión a las 14 horas 50 minutos.

El Secretario Primero

V.º B.º  
El Presidente

#### ORDEN DEL DÍA

PLENO DE LAS CORTES DE 21 DE NOVIEMBRE  
9,45 HORAS

1.— Debate y votación del Dictamen de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda sobre el Proyecto de Ley por el

que se autoriza a la Diputación General de Aragón la emisión de Deuda Pública por un importe de dos mil millones de pesetas.

2.— Debate y votación de la Proposición no de Ley presentada por el G.P. Aragonés Regionalista sobre las líneas férreas Caminreal-Calatayud y Calatayud-Burgos.

3.— Interpelación núm. 14/84, formulada por el Diputado Sr. Lacleta Pablo a la Diputación General de Aragón, sobre pasos fronterizos con Francia.

4.— Interpelación núm. 15/84, formulada por el Diputado Sr. Seral Iñigo a la Diputación General de Aragón, sobre estrategia de la Diputación General de Aragón en materia de comunicaciones.

5.— Interpelación núm. 16/84, formulada por el Diputado Sr. de las Casas Gil a la Diputación General de Aragón, relativa a las posibles actuaciones del Ejecutivo aragonés ante la Administración Central sobre el estado actual del Hospital Materno Infantil de la Ciudad Sanitaria "Miguel Servet", de Zaragoza.

6.— Pregunta núm. 69/84, formulada por el Diputado Sr. Seral Iñigo a la Diputación General de Aragón, sobre el túnel de Benasque.

7.— Pregunta núm. 71/84, formulada por el Diputado Sr. Seral Iñigo a la Diputación General de Aragón, sobre la supresión de la Junta del Canal Imperial de Aragón.

El Secretario Primero  
FRANCISCO PINA CUENCA  
V.º B.º

El Presidente  
ANTONIO EMBID IRUJO

## Acta de la sesión plenaria celebrada el día 7 de diciembre de 1984

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 15 de febrero de 1985, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 7 de diciembre de 1984, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75,5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 21 de febrero de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

En la ciudad de Zaragoza, a las 9 horas 45 minutos del día 7 de diciembre de 1984, celebraron sesión plenaria las Cortes de Aragón, con el orden del día que figura como anexo núm. 1.

La sesión fue presidida por el Excmo. Sr. D. Antonio Embid Irujo, Presidente de las Cortes, acompañado de los Sres. Vicepresidentes primero y segundo, y Secretarios primero y segundo, asistiendo todos los señores Diputados, a excepción de los Sres. Roca Millán y Alcalá Pérez, habiendo excusado éste último su asistencia.

Abierta la sesión, y antes de entrar en el orden del día, se procedió a la aprobación de las actas de las sesiones plenarias celebradas los días 19 de octubre, 9 y 19 de noviembre, en aplicación del artículo 75 del Reglamento de la Cámara.

A continuación, el Presidente resaltó la satisfacción de las Cortes de Aragón ante el sexto aniversario de la Constitución Española, celebrado en el día de ayer; interviniendo los portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios, Sres. Merino Hernández, desde el escaño, y los Sres. Mur Bernad, Zapatero González y Saenz Lorenzo.

El primer y único punto del orden del día estaba constituido por el debate y votación de las propuestas de resolución sobre el "Programa Económico de Aragón para los años 1984 a 1987".

En primer término, de conformidad con la Resolución de la Presidencia sobre su debate y votación, de 11 de noviembre de 1984, publicada en el BOCA núm. 42, de 26 de noviembre, los Diputados Sres. Seral Iñigo, Merino Hernández y de las Casas Gil procedieron a la exposición de las propuestas de resolución planteadas por el G.P. Mixto. El Diputado Sr. Mur Bernad procedió, a continuación, a la exposición de las propuestas de resolución presentadas por el G.P. Aragonés Regionalista. En el turno en contra de estas propuestas de resolución, intervinieron los Diputados Sres. Agudo González, por el G.P. Mixto, y Bandrés Moliné, por el G.P. Socialista, a los que replicó el Sr. Mur Bernad, siéndolo éste, a su vez, por el Diputado Sr. Bandrés Moliné; tras lo cual se suspendió la sesión durante 15 minutos.

Se reanudó la misma con la exposición de las propuestas de resolución del G.P. Popular, que realizó el Diputado Sr. Alierta Izuel. Tras el cual, tomó la palabra el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, D. Santiago Marraco Solana. Tras él, el Diputado Sr. Mur Bernad formuló desde el escaño una cuestión de orden relativa a las posibles referencias en las anteriores intervenciones a la votación de conjunto del Programa Económico para Aragón, y en relación con la resolución desestimatoria del recurso presentado por el G.P. Aragonés Regionalista sobre este tema; cuestión de orden que fue contestada por la Presidencia. A continuación, tomó la palabra el Diputado Sr. Alierta Izuel.

En el turno en contra de la propuesta de resolución presentada por el G.P. Popular, intervinieron los Diputados Sres. Merino Hernández y Agudo González, por el G.P. Mixto; Mur Bernad, por el G.P. Aragonés Regionalista, y Bandrés Moliné, por el G.P. Socialista. Estas intervenciones dieron lugar a la réplica del Sr. Alierta Izuel. A continuación, tomó la palabra el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Diputación General de Aragón, Don Juan Antonio Biescas Ferrer; así como los Diputados Sres. Merino Hernández y Agudo González, por alusiones realizadas por el Sr. Alierta Izuel en su intervención; finalmente, intervino de nuevo este Diputado, así como el Sr. Bandrés Moliné; tras lo cual se suspende la sesión.

Reanudada la misma a las 16 horas 15 minutos, el Diputado Sr. González Domínguez expuso las propuestas de resolución presentadas por el G.P. Socialista. En el turno en contra intervinieron los Diputados Sres. Merino Hernández y de las Casas Gil, del G.P. Mixto, que fueron contestados por el Sr. González Domínguez, el cual dio lugar a la réplica del Sr. de las Casas Gil desde el escaño; a continuación intervino el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, D. Juan Antonio Biescas Ferrer. También en el turno en contra, y por el G.P. Aragonés Regionalista, tomó la palabra el Diputado Sr. Fernández Portillo, que fue contestado por el Sr. González Domínguez. Tras lo cual se suspende la sesión durante 20 minutos.

Reanudada la misma, y antes de iniciarse la votación de las propuestas, el Portavoz del G.P. Aragonés Regionalista manifiesta que la propuesta de resolución núm. 1, de devolución, presentada por su Grupo Parlamentario, es retirada; procediéndose a la votación de la propuesta de resolución, igualmente de devolución, presentada por el G.P. Popular, que es rechazada por 14 votos a favor, 36 en contra y 10 abstenciones.

Las propuestas de resolución presentadas por el G.P. Mixto obtuvieron los siguientes resultados:

Propuesta núm. 1, punto 1.— Cuarenta y cuatro votos a favor, ninguno en contra y catorce abstenciones.

Propuesta núm. 1, punto 2, respecto de la cual el Diputado Sr. Seral manifiesta que se somete a votación únicamente hasta SODIAR: Cuarenta y cuatro votos a favor, ninguno en contra y quince abstenciones.

Propuesta núm. 1, punto 3, respecto de la cual el mismo Diputado manifiesta que se somete a votación únicamente hasta IMPEAR: Cuarenta y cuatro votos a favor, ninguno en contra y dieciséis abstenciones.

Propuesta núm. 1, punto 4.— Obtuvo el mismo resultado que las anteriores.

Propuesta núm. 2 fue aprobada en todos sus párrafos por cuarenta y seis votos a favor, ninguno en contra y catorce abstenciones.

Propuesta núm. 3 fue aprobada por cuarenta y seis votos a favor, ninguno en contra y catorce abstenciones.

Propuesta núm. 4 fue aprobada, también, por cuarenta y seis votos a favor, ninguno en contra y catorce abstenciones.

Propuesta núm. 5 obtuvo idéntico resultado de cuarenta y seis votos a favor, ninguno en contra y catorce abstenciones.

Propuesta núm. 6 fue aprobada, igualmente, por cuarenta y seis votos a favor, ninguno en contra y catorce abstenciones.

Propuesta núm. 7 es rechazada por catorce votos a favor, treinta y dos en contra y catorce abstenciones.

Las propuestas núms. 8 y 9 son aprobadas por cuarenta y cuatro votos a favor, ninguno en contra y dieciséis abstenciones.

Las propuestas núms. 10, 11, 12 y 13 son aprobadas por cuarenta y seis votos a favor, ninguno en contra y catorce abstenciones.

Propuesta núm. 14 es aprobada por cuarenta y cuatro votos a favor, ninguno en contra y dieciséis abstenciones.

Propuesta núm. 15 es aprobada por cuarenta y cuatro votos a favor, dos en contra y catorce abstenciones.

Propuesta núm. 16 es aprobada por cuarenta y cuatro votos a favor, dos en contra y catorce abstenciones.

Propuesta núm. 17 es aprobada por cuarenta y seis votos a favor, ninguno en contra y trece abstenciones.

Propuesta núm. 18 es rechazada por dos votos a favor, treinta y cuatro en contra y veintitrés abstenciones.

Propuesta núm. 19 es rechazada por tres votos a favor, treinta y tres en contra y veintitrés abstenciones.

Propuesta núm. 20 es rechazada por cuatro votos a favor, treinta y tres en contra y veintitrés abstenciones.

Propuesta núm. 21.— El primer párrafo (hasta Diputaciones Provinciales) es aprobada por cuarenta y seis votos a favor, ninguno en contra y trece abstenciones.

El resto de la propuesta es rechazado por dos votos a favor, treinta y dos en contra y veinticinco abstenciones.

Propuesta núm. 22.— Es rechazada por dos votos a favor, treinta y dos en contra y veinticinco abstenciones.

Propuesta núm. 23.— Es rechazada por cuatro votos a favor, treinta y dos en contra y veintitrés abstenciones.

Propuesta núm. 24.— Es rechazada por cuatro votos a favor, treinta y dos en contra y veintitrés abstenciones.

Propuesta núm. 25.— Es rechazada por dos votos a favor, treinta y dos en contra y veinticinco abstenciones.

Propuesta núm. 26.— Es rechazada por dos votos a favor, treinta y dos en contra y veinticinco abstenciones.

Propuesta núm. 27.— Es rechazada por tres votos a favor, treinta y dos en contra y veinticuatro abstenciones.

Propuesta núm. 28.— Es aprobada por treinta y seis votos a favor, ninguno en contra y veintiséis abstenciones.

Propuesta núm. 29.— Es aprobada por treinta y cinco votos a favor, ninguno en contra y veinticuatro abstenciones.

Propuesta núm. 30.— En el último párrafo se cambia la palabra "se mandata" por "traslada". Se aprueba por treinta y seis votos a favor, ninguno en contra y veinticuatro abstenciones.

Propuesta núm. 31.— Se rechaza por cuatro votos a favor, treinta y dos en contra y veintitrés abstenciones.

Propuesta núm. 32.— Es rechazada por dos votos a favor, treinta y dos en contra y veinticinco abstenciones.

Propuesta núm. 33.— El Sr. de las Casas interviene para plantear que el segundo párrafo se suprima totalmente.

Asimismo, señala que el texto del siguiente párrafo quedaría así: "es por ello, que junto al conocimiento de los efectos de la adhesión, contenidos en el libro blanco que presentará la D.G.A., se hace preciso una política que afronte los rasgos diferenciales de la crisis". Se suprime la palabra "autónoma" y "los mencionados" y se añade al final "por la crisis".

El párrafo siguiente queda así: "Las Cortes de Aragón instan a la D.G.A. a la elaboración autónoma de políticas sectoriales que persigan ese objetivo". Se suprime el resto del párrafo.

El siguiente párrafo quedaría así: "Muy especialmente las Cortes de Aragón instan a la D.G.A. a que elabore una política resuelta en defensa de los derechos e intereses de los trabajado-

res, oponiéndose a cualquier reducción de éstos en función de una aplicación restrictiva". Se añade "en función de una aplicación restrictiva de las directrices comunitarias".

Se aprueba esta propuesta por cuarenta y seis votos a favor, ninguno en contra y trece abstenciones.

Propuesta núm. 34.— Es rechazada por dos votos a favor, treinta y cuatro en contra y veintitrés abstenciones.

Propuesta núm. 35.— Es rechazada por catorce votos a favor, treinta y dos en contra y trece abstenciones.

Propuesta núm. 36.— Es rechazada por dos votos a favor, treinta y dos en contra y veinticinco abstenciones.

#### PROPUESTAS DEL G.P. ARAGONES REGIONALISTA

Propuesta núm. 2.— Es aprobada por cuarenta y seis votos a favor, ninguno en contra y trece abstenciones.

Propuesta núm. 3.— Es rechazada por doce votos a favor, treinta y dos en contra y quince abstenciones.

Propuesta núm. 4.— Es rechazada por doce votos a favor, treinta y dos en contra y quince abstenciones.

Propuesta núm. 5.— Es aprobada por cuarenta y cuatro votos a favor, ninguno en contra y quince abstenciones.

Propuesta núm. 6.— Es rechazada por doce votos a favor, treinta y dos en contra y quince abstenciones.

Propuesta núm. 7.— Se rechaza por doce votos a favor, treinta y dos en contra y quince abstenciones.

Propuesta núm. 8.— Es rechazada por catorce votos a favor, treinta y dos en contra y trece abstenciones.

Propuesta núm. 9.— El Diputado Sr. Mur Bernad propone la eliminación del primer párrafo.

Es aprobada por cuarenta y cuatro votos a favor, ninguno en contra y quince abstenciones.

Propuesta núm. 10.— Se aprueba por cuarenta y seis votos a favor, ninguno en contra y trece abstenciones.

Propuesta núm. 11.— Se aprueba por cuarenta y cuatro votos a favor, ninguno en contra y quince abstenciones.

Propuesta núm. 12.— Se aprueba por cuarenta y cuatro votos a favor, ninguno en contra y quince abstenciones.

Propuesta núm. 13.— Es retirada.

Propuesta núm. 14.— Es rechazada por catorce votos a favor, treinta y dos en contra y trece abstenciones.

Propuesta núm. 15.— Es rechazada por catorce votos a favor, treinta y dos en contra y trece abstenciones.

Propuesta núm. 16.— Es rechazada por catorce votos a favor, treinta y dos en contra y trece abstenciones.

Propuesta núm. 17.— El Sr. Mur Bernad propone que en la línea número cinco se añada la palabra "deseablemente".

Es aprobada por cuarenta y seis votos a favor, ninguno en contra y trece abstenciones.

Propuesta núm. 18.— Es rechazada por catorce votos a favor, treinta y dos en contra y trece abstenciones.

Propuesta núm. 19.— Es rechazada por doce votos a favor, treinta y dos en contra y quince abstenciones.

#### PROPUESTAS DEL G.P. SOCIALISTA

Propuesta núm. 1.— Es aprobada por cuarenta y seis votos a favor, ninguno en contra y trece abstenciones.

Propuesta núm. 2.— Es aprobada por treinta y cuatro votos a favor, ninguno en contra y veinticinco abstenciones.

Propuesta núm. 3.— Es aprobada por treinta y cuatro votos a favor, dos en contra y veintitrés abstenciones.

Propuesta núm. 4.— En el último párrafo se sustituye la expresión "podrá crear" por "creará".

Es aprobada por cuarenta y seis votos a favor, ninguno en contra y trece abstenciones.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Diputados Sres. Merino Hernández, por el G.P. Mixto, desde el escaño,

Alierta Izuel, por el G.P. Popular, y Bandrés Moliné, por el G.P. Socialista.

Se levanta la sesión a las 19 horas.

El Secretario Primero  
FRANCISCO PINA CUENCA  
V.º B.º

El Presidente  
ANTONIO EMBID IRUJO

#### ORDEN DEL DIA

— Debate y votación de las propuestas de resolución sobre el "Programa Económico de Aragón para los años 1984 a 1987".

## Acta de la sesión plenaria celebrada los días 11 y 12 de diciembre de 1984

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 15 de febrero de 1985, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 11 y 12 de diciembre de 1984, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75,5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 21 de febrero de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

En la ciudad de Zaragoza, a las 9,45 horas del día 11 de diciembre de 1984, celebraron sesión plenaria las Cortes de Aragón, asistiendo a la misma todos los señores Diputados, a excepción de los Sres. Piquer Jiménez, Catalán Martín, López Monter, Roca Millán, Bolea Foradada y Merino Hernández, excusando este último su asistencia.

Abierta la sesión, se comenzó con el primer punto del orden del día, que estaba constituido por la Proposición no de Ley relativa a "los criterios para la distribución de subvenciones a los Sindicatos", presentada por el Grupo Parlamentario Popular. El Diputado Sr. Alierta Izuel intervino por el Grupo Parlamentario proponente, haciéndolo a continuación los Diputados Sres. de las Casas Gil, por el G.P. Mixto, Mur Bernad, por el G.P. Aragones Regionalista, y Castellor Morlans, por el G.P. Socialista. Tras lo cual, el Diputado Sr. Alierta Izuel procedió a la fijación de posiciones por el G.P. proponente, resultando finalmente rechazada la proposición no de Ley, por 23 votos a favor, 32 en contra y 1 abstención. En el turno de explicación de voto intervinieron los Diputados Sres. de las Casas Gil, Mur Bernad, Alierta Izuel y Castellor Morlans.

El segundo punto del orden del día era la interpelación núm. 17/84, sobre "subvenciones a las Centrales Sindicales", presentada por el Sr. Merino Hernández. Al no encontrarse presente el Diputado interpelante, la Presidencia comunica que se entiende decaída la interpelación formulada.

El tercer punto del orden del día tenía por objeto la moción 2/84, presentada por el G.P. Mixto, dimanante de la interpelación núm. 15/84, sobre "estrategia de la D.G.A. en materia de comunicaciones". El Diputado Sr. Seral Iñigo procedió a la defensa de la moción, interviniendo, a continuación, en nombre del Grupo Parlamentario enmendante, el Diputado Sr. Tejedor Sanz, del G.P. Socialista. Por los Grupos Parlamentarios, no en-

mendantes, tomaron la palabra los Diputados Sres. Agudo González, por el G.P. Mixto, Calvo Lou, por el G.P. Aragonés Regionalista, y Lacleta Pablo, por el G.P. Popular; tras lo cual se suspendió la sesión durante 5 minutos.

Reanudada la misma, el Diputado Sr. Seral Iñigo procedió a fijar las posiciones del G.P. proponente, manifestando aceptar las enmiendas presentadas por el G.P. Socialista. Tras la votación, esta moción resultó aprobada por 43 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

El cuarto punto del orden del día estaba constituido por la moción 3/84, presentada por el G.P. Popular, dimanante de la interpelación núm. 14/84, sobre "pasos fronterizos con Francia". Por el G.P. proponente de la moción, intervino el Diputado Sr. Lacleta Pablo; por los Grupos Parlamentarios toman la palabra los Diputados Sres. Garcés Omella, por el G.P. Aragonés Regionalista, y Gómez Mur, por el G.P. Socialista. Tras esta intervención, tomó nuevamente la palabra el Diputado Sr. Lacleta Pablo para la fijación de posiciones de su Grupo Parlamentario, así como el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, D. Santiago Marraco Solana. El resultado de la votación fue de 27 votos a favor, 33 en contra y ninguna abstención, quedando, por tanto, rechazada la moción. En el turno de explicación de voto intervino el Diputado Sr. Lacleta Pablo, que dio lugar a la réplica desde el escaño del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, finalizando este punto del orden del Día con la intervención del Sr. Gómez Mur en explicación del voto del G.P. Socialista.

El quinto punto del orden del día tuvo por objeto la moción 4/84, presentada por el G.P. Mixto, subsiguiente a la interpelación núm. 16/84, sobre "las posibles actuaciones del Ejecutivo aragonés ante la Administración Central sobre el estado actual del Hospital Materno Infantil de la Ciudad Sanitaria "Miguel Servet", de Zaragoza". Tras la presentación de la moción por el Diputado Sr. de las Casas Gil, interviene el Diputado Sr. Val-Carreres Guinda, del G.P. Aragonés Regionalista, que dio lugar a la réplica del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Excmo. Sr. Arola Blanquet, siguiendo las réplicas de ambos Diputados desde el escaño. Por el G.P. Popular intervino el Diputado Sr. Agustín Tremps, y por el G.P. Socialista el Diputado Sr. Noguera Doñate. Esta moción fue aprobada por 60 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. En el turno de explicación de voto, tomó la palabra el Diputado Sr. Val-Carreres Guinda, del G.P. Aragonés Regionalista.

El sexto punto del orden del día tuvo por objeto la Proposición no de Ley sobre "la problemática del cultivo de la remolacha en las cuencas Cella-Jiloca y Alfambra", presentada por el G.P. Popular. Al inicio de la misma, la Presidencia comunica que ha sido solicitada por el portavoz del G.P. Popular la retirada del punto 3.º de esta Proposición no de Ley, aceptándola así la Mesa. Tras la presentación de la misma por el Diputado Sr. Lanzuela Espinosa, intervinieron los Diputados Sres. Agudo González, del G.P. Mixto; Alvo Aguado, del G.P. Aragonés Regionalista, y Bella Pérez, del G.P. Socialista. A continuación, el Sr. Lanzuela Espinosa procedió a fijar la posición del Grupo Parlamentario proponente, resultando rechazada esta Proposición no de Ley por 26 votos a favor, 30 en contra y 2 abstenciones. En el turno de explicación de voto tomó la palabra el Diputado Sr. Bella Pérez.

El séptimo punto del orden del día tuvo por objeto el debate y votación de la Proposición no de Ley sobre "la creación y constitución de las Comisiones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas". Tras la presentación de la Proposición no de Ley por el Diputado Sr. Val-Carreres Guinda, el Diputado Sr. Garzarán García tomó la palabra en nombre del G.P. Popular, enmendante de esta Proposición no de Ley. A continuación, lo hizo el Sr. Piazuelo Plou, por el G.P. Socialista. Tras lo cual el Sr. Val-Carreres Guinda manifestó solicitaba la retirada de la Proposición no de Ley, aceptándolo así la Mesa. Finalmente el Sr. Piazuelo Plou intervino desde el escaño por alusiones.

El octavo punto del orden del día tenía por objeto el debate y votación de la Proposición no de Ley sobre "iniciativa de la Diputación General de Aragón respecto a los Presupuestos Generales del Estado para 1985", presentada por el G.P. Mixto. La

Presidencia manifestó que la Mesa había aceptado la retirada de esta Proposición no de Ley presentada por el G.P. proponente.

Tras lo cual, a las 13 horas 5 minutos se levanta la sesión hasta las 9 horas 45 minutos del día siguiente.

A las 9 horas 45 minutos del día 12 de diciembre de 1984 se reanuda la sesión plenaria de las Cortes de Aragón, asistiendo todos los Diputados a excepción de los Sres. Calvo Lasierra, Catalán Martín, Cid Felipe y Gómez Mur, del G.P. Socialista, Bueso Zaera, García Gil y Roca Millán, del G.P. Popular, Gajón Fatás del G.P. Aragonés Regionalista y Merino Hernández y Seral Iñigo, del G.P. Mixto, excusando éste último su asistencia.

El noveno punto del orden del día tuvo por objeto la interpelación núm. 18/84, formulada por el Diputado Sr. Biel Rivera, perteneciente al G.P. Aragonés Regionalista, sobre "coordinación hospitalaria". A la exposición del interpelante, siguió la contestación del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Sr. Arola Blanquet, al que siguió la réplica y réplica de ambos Diputados. En el turno de fijación de posiciones tomaron la palabra los Diputados Sres. de las Casas Gil, del G.P. Mixto, y Garzarán García, del G.P. Popular, que fueron contestados individualmente por el Sr. Consejero, al que siguieron la réplica de los Sres. de las Casas Gil y Garzarán García desde el escaño. Por último, y para fijar la posición del G.P. Socialista, intervino la Diputada Sra. Quintín Gracia, tomando la palabra desde el escaño el Sr. Biel Rivera para replicar a la Diputada interviniente.

El décimo punto del orden del día tuvo por objeto la interpelación núm. 19/84, formulada por el Diputado Sr. Garzarán García, perteneciente al G.P. Popular, sobre "cesiones a los Ayuntamientos de instalaciones deportivas". A la exposición del interpelante, siguió la contestación del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sr. Cuartero Moreno, y la réplica y réplica de ambos Diputados, tomando la palabra por alusiones el Sr. Garzarán García desde el escaño. En el turno de fijación de posiciones intervinieron los Sres. Agudo González, por el G.P. Mixto, Garcés Omella, por el G.P. Aragonés Regionalista, y Piazuelo Plou, por el G.P. Socialista, que dieron lugar a la intervención por alusiones, desde el escaño, del Sr. Garzarán García, que fue contestado por el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, así como por el Sr. Piazuelo Plou. El Diputado Sr. Saenz Lorenzo formuló como cuestión de orden la opinión del G.P. Socialista de no procedencia de la intervención por alusiones del Sr. Alierta Izuel, cuestión de orden que fue contestada por la Presidencia. A continuación el Diputado Sr. Alierta Izuel intervino desde el escaño por alusiones, solicitando que constara en acta su desacuerdo con lo manifestado por el portavoz del G.P. Socialista. Tras lo cual, el Sr. Piazuelo Plou, en representación del G.P. Socialista solicitó que constara en acta la disconformidad de su Grupo Parlamentario, por extenderse la intervención del Sr. Alierta más allá de los límites propios de una intervención por alusiones.

Los puntos 11 y 12 del orden del día relativos a las preguntas núm. 71/84 y 78/84, sobre "la supresión de la Junta del Canal Imperial de Aragón" y "la realización de un plan pirenaico de ordenación territorial", respectivamente, formuladas por el Sr. Seral Iñigo, perteneciente al G.P. Mixto, al no encontrarse presente este Diputado, renunciando, por tanto, al uso de la palabra, se entienden decaídas, comunicándolo así la Presidencia.

Se levanta la sesión a las 12 horas 25 minutos.

El Secretario Primero  
FRANCISCO PINA CUENCA  
V.º B.º

El Presidente  
ANTONIO EMBID IRUJO

#### ORDEN DEL DIA

1.— Proposición no de Ley relativa a los "criterios para la distribución de subvenciones a los Sindicatos", presentada por el G.P. Popular.

2.— Interpelación núm. 17/84, presentada por el Diputado Sr. Merino Hernández, sobre subvenciones a las Centrales Sindicales.

3.— Moción núm. 2/84, presentada por el G.P. Mixto, dimanante de la interpelación núm. 15/84, sobre "estrategia de la D.G.A. en materia de comunicaciones".

4.— Moción núm. 3/84, presentada por el G.P. Popular, dimanante de la interpelación núm. 14/84, sobre "pasos fronterizos con Francia".

5.— Moción núm. 4/84, presentada por el G.P. Mixto, subsiguiente a la interpelación núm. 16/84, sobre "las posibles actuaciones del Ejecutivo aragonés ante la Administración Central sobre el estado actual del Hospital Materno-Infantil de la Ciudad Sanitaria "Miguel Servet" de Zaragoza".

6.— Proposición no de Ley sobre "problemática del cultivo de la remolacha en las cuencas Cella-Jiloca y Alfambra", presentada por el G.P. Popular.

7.— Proposición no de Ley sobre "la creación y constitución de las Comisiones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas", presentada por el G.P. Aragonés Regionalista.

8.— Proposición no de Ley sobre "iniciativa de la Diputación General de Aragón respecto a los Presupuestos Generales del Estado para 1985", presentada por el G.P. Mixto.

9.— Interpelación núm. 18/84, formulada por el Diputado Sr. Biel Rivera, perteneciente al G.P. Aragonés Regionalista, sobre "coordinación hospitalaria".

10.— Interpelación núm. 19/84, formulada por el Diputado Sr. Garzarán García, perteneciente al G.P. Popular, sobre "cesiones a los Ayuntamientos de instalaciones deportivas".

11.— Pregunta núm. 71/84, formulada por el Diputado Sr. Seral Iñigo a la Diputación General de Aragón, sobre "la supresión de la Junta del Canal Imperial de Aragón".

12.— Pregunta núm. 78/84, formulada por el Diputado Sr. Seral Iñigo a la Diputación General de Aragón, sobre "la realización de un plan pirenaico de ordenación territorial".

## Acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1984

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 15 de febrero de 1985, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria de 21 de diciembre de 1984, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75,5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 21 de febrero de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

En la ciudad de Zaragoza, a las 9 horas 45 minutos del día 21 de diciembre, celebraron sesión plenaria extraordinaria las Cortes de Aragón, con el orden del día que se incorpora como Anexo núm. 1.

La sesión fue presidida por el Excmo. Sr. D. Antonio Embid Irujo, Presidente de las Cortes, acompañado de los Sres. Vicepresidentes primero y segundo, y de los Secretarios primero y segundo, asistiendo todos los señores diputados, a excepción de los Sres. Hernández Vicente, Roca Millán, Alcalá Pérez, y de las Casas Gil.

El primer punto del orden del día estuvo constituido por el debate y votación del "Dictamen de la Comisión de Presupues-

tos, Economía y Hacienda sobre el Proyecto de Ley reguladora de tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón". En primer término, el Diputado Sr. Eiroa García defendió el voto particular. Enmienda núm. 5 del G.P. Aragonés Regionalista al artículo 1.º; consumiendo el turno en contra el Diputado Sr. Hernández Tornos del G.P. Socialista. Este voto particular es rechazado por 24 votos a favor, 33 en contra y 1 abstención. La Diputado Sra. Rudi Ubeda defendió el voto particular. Enmienda núm. 8, también al artículo 1.º, siendo contestada por el Diputado Sr. Hernández Tornos. Este voto particular fue rechazado por 23 votos a favor, 32 en contra y 1 abstención. El voto particular al artículo 1.º del G.P. Socialista, tras renunciar el Sr. Hernández Tornos desde el escaño a su defensa, fue aprobado por 32 votos a favor, 13 en contra y 11 abstenciones.

En relación al artículo 2, el Diputado Sr. Agudo González defendió la enmienda núm. 8, consumiendo el turno en contra el Diputado Sr. Hernández Tornos; esta enmienda es rechazada por 1 voto a favor, 33 en contra y 23 abstenciones. El artículo 2 fue aprobado por 44 votos a favor, ninguno en contra y 13 abstenciones.

El artículo 3, tras retirarse la enmienda núm. 11, es aprobado por 57 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

En relación al artículo 4, el Diputado Sr. Hernández Tornos procedió a la defensa del voto particular formulado por el G.P. Socialista, que es aprobado por 33 votos a favor, 2 en contra y 15 abstenciones. El Diputado Sr. Seral Iñigo procedió a la defensa del voto particular. Enmienda núm. 14, consumiendo el turno en contra el Diputado Sr. Hernández Tornos; este voto particular es rechazado por 8 votos a favor, 32 en contra y 10 abstenciones.

El artículo 5, es aprobado por 47 votos a favor, ninguno en contra y 6 abstenciones.

En relación al artículo 6, el Diputado Sr. Hernández Tornos defendió el voto particular del G.P. Socialista, que es aprobado por 33 votos a favor, 14 en contra y 9 abstenciones.

Los votos particulares. — Enmiendas núms. 17 y 19 son retiradas, tras lo cual la Diputado Sra. Rudi Ubeda defendió el voto particular — enmienda núm. 18, consumiendo el turno en contra el Diputado Sr. Hernández Tornos; resultando finalmente, rechazado el voto particular por 23 votos a favor, 32 en contra y 2 abstenciones.

En relación al artículo 7, fue retirada la enmienda núm. 23, siendo defendida la enmienda núm. 25 por el Diputado Sr. Agudo González, consumiendo el turno en contra el Diputado Sr. Hernández Tornos. Esta enmienda fue rechazada por 1 voto a favor, 54 en contra y 2 abstenciones. La enmienda núm. 21 fue retirada y la enmienda núm. 24 fue defendida por la Diputado Sra. Rudi Ubeda, que fue contestada por el Diputado Sr. Hernández Tornos, siendo finalmente rechazada por 23 votos a favor, 33 en contra y 1 abstención. El artículo 7 fue aprobado en votación de conjunto por 34 votos a favor, 23 en contra y ninguna abstención.

Respecto al artículo 8, la Diputado Sra. Rudi Ubeda defiende la enmienda núm. 28, consumiendo el turno en contra el Diputado Sr. Hernández Tornos. Esta enmienda fue rechazada por 16 votos a favor, 32 en contra y 1 abstención. En votación de conjunto, el artículo 8 fue aprobado por 33 votos a favor, 9 en contra y 8 abstenciones.

En relación al artículo 9, el Diputado Sr. Eiroa García defendió la enmienda núm. 31, consumiendo el turno en contra el Diputado Sr. Hernández Tornos, que dio lugar a la réplica del Sr. Eiroa desde el escaño. Esta enmienda fue rechazada por 17 votos a favor, 31 en contra y 1 abstención. Tras retirarse la enmienda núm. 29, el artículo 9 es aprobado en su conjunto, por 32 votos a favor, ninguno en contra y 18 abstenciones.

Respecto al artículo 10, tras retirarse la enmienda núm. 32, la Diputado Sra. Rudi Ubeda defendió la enmienda núm. 34, siendo contestada por el Diputado Sr. Hernández Tornos, siendo finalmente rechazada esta enmienda por 21 votos a favor, 32 en contra y 1 abstención. El artículo 10 en su conjunto fue aprobado por 54 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Tras lo cual se suspendió la sesión durante 10 minutos.

Reanudada la misma, el artículo 11 es aprobado por 45 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Los artículos 12, 13, 14 y 15 son aprobados por 55 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, retirándose la enmienda núm. 42.

En relación al artículo 16, el Diputado Sr. Eiroa García defiende la enmienda núm. 15, consumiendo el turno en contra el Diputado Sr. Hernández Tornos, a lo que siguieron las réplicas de ambos diputados desde el escaño. Esta enmienda fue rechazada por 24 votos a favor, 31 en contra y 1 abstención. El artículo 16 fue aprobado en su conjunto por 32 votos a favor, 13 en contra y 11 abstenciones.

Los artículos 17 y 18 son aprobados por 56 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, tras retirarse la enmienda núm. 47.

En relación con el artículo 19, se retira la enmienda núm. 48, y la enmienda núm. 51 es defendida por el Diputado Sr. Agudo González, consumiendo el turno en contra el Diputado Sr. Hernández Tornos; esta enmienda es rechazada por 1 voto a favor, 30 en contra y 25 abstenciones. La enmienda núm. 52 es defendida por la Diputado Sr. Rudi Ubeda, que fue contestada por el Diputado Sr. Hernández Tornos, dando lugar a las réplicas de ambos Diputados desde el escaño. Esta enmienda es rechazada por 26 votos a favor, 30 en contra y ninguna abstención. El artículo 19 fue aprobado en su conjunto por 56 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

La disposición adicional es aprobada por 31 votos a favor, ninguno en contra y 26 abstenciones.

La enmienda núm. 53 es defendida por el Diputado Sr. Seral Iñigo, que fue contestado por el Sr. Hernández Tornos. Esta enmienda es rechazada por 2 votos a favor, 30 en contra y 23 abstenciones.

Tras retirarse la enmienda núm. 54, la disposición final es aprobada por 45 votos a favor, ninguno en contra, y 12 abstenciones.

Las enmiendas núm. 55 y 56 son retiradas, tras lo cual el Diputado Sr. Hernández Tornos procedió a la defensa del voto particular del G.P. Socialista al Anexo, el cual fue aprobado por 31 votos a favor, 13 en contra y 14 abstenciones. La Presidencia manifiesta que se entiende decaído el voto particular —enmienda núm. 57 del Diputado Sr. Seral Iñigo.

En relación a la Exposición de Motivos, el Diputado Sr. Seral Iñigo, retira su voto particular. — Enmienda núm. 3, presentando un texto transaccional con el mismo, el cual es aprobado por 56 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

El segundo punto del orden del día estuvo constituido por el debate y votación del "Dictamen de la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón". Tras la presentación del Dictamen de la Comisión por el Diputado Sr. García-Nieto Alonso, el Diputado Sr. Merino Hernández defendió la enmienda núm. 5 al artículo 1.º, consumiendo el turno en contra el Diputado Sr. García-Nieto Alonso. Tras ello, el Diputado Sr. Bolea Foradada formula una cuestión de orden desde el escaño, solicitando la intervención de los portavoces de los otros Grupos Parlamentarios, a fin de manifestar su postura respecto a determinadas enmiendas, a lo que accedió el Presidente. A continuación, el Diputado Sr. Merino procedió a replicar desde el escaño al Diputado Sr. García-Nieto Alonso, siendo contestado por este Diputado también desde el escaño. Posteriormente tomaron la palabra los Diputados Sres. Bolea Foradada y Zapatero González para expresar la postura de su Grupo Parlamentario, dando lugar a la intervención, desde el escaño, del Sr. Piazuelo Plou por alusiones a su Grupo Parlamentario. Finalmente esta enmienda fue rechazada por 26 votos a favor, 30 en contra y 1 abstención. Tras esta votación, intervino el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, D. Santiago Marraco Solana, procediéndose, por último, a la votación en conjunto del precepto, que resultó aprobado por 31 votos a favor, 26 en contra y ninguna abstención.

En relación al artículo 2.º y tras retirarse las enmiendas números 6 y 9, el Diputado Sr. Zapatero González procedió a la defensa conjunta de las enmiendas núm. 8, 11, 16 y 17, consumiendo el turno en contra el Diputado Sr. García-Nieto Alonso. Tras la votación conjunta de todas estas enmiendas, solicitada por el Sr. Zapatero González, son rechazadas por 14 votos a

favor, 31 en contra y 9 abstenciones; suspendiéndose, a continuación, la sesión durante 5 minutos.

Reanudada la misma, en votación de conjunto del precepto, el artículo 2 es aprobado por 32 votos a favor, 11 en contra y 14 abstenciones.

En relación al artículo 3, el Diputado Sr. Merino Hernández, defiende la enmienda núm. 18, dando lugar a la réplica del Sr. García-Nieto Alonso, así como a la intervención desde el escaño del Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, y del Diputado Sr. Piazuelo Plou; el Diputado Sr. Merino Hernández replicó a estos Diputados, siendo contestado por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y por el Sr. García-Nieto Alonso desde el escaño. Finalmente esta enmienda fue rechazada por 26 votos a favor, 32 en contra y ninguna abstención.

En votación de conjunto, este artículo 3 es aprobado por 32 votos a favor, 2 en contra y 24 abstenciones. Tras lo cual se suspende la sesión.

Reanudada la sesión a las 16 horas 40 minutos, el artículo 4, es aprobado por 50 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, tras retirarse la enmienda núm. 25.

En relación al artículo 5, el Diputado Sr. Agudo González procedió a la defensa de las enmiendas núms. 33 y 35, retirando la núm. 37; el Diputado Sr. García-Nieto Alonso consumió el turno en contra. Tras la votación conjunta de estas enmiendas, son rechazadas por 1 voto a favor, 31 en contra y 24 abstenciones. Las enmiendas núms. 27 y 32 fueron defendidas por el Diputado Sr. Bolea Foradada, consumiendo el turno en contra el Diputado Sr. García-Nieto Alonso. La enmienda núm. 27 fue rechazada por 26 votos a favor, 32 en contra y ninguna abstención. La enmienda núm. 32 fue rechazada por 13 votos a favor, 32 en contra y 13 abstenciones.

Las enmiendas núms. 26, 29, 40, 41 y 43 fueron defendidas por el Diputado Sr. Zapatero González, que fue contestado por el Diputado Sr. García-Nieto Alonso, quien manifestó que su Grupo Parlamentario aceptaba la enmienda núm. 43, sustituyéndose la palabra "observación" por "resolución", aceptándolo así el Diputado Sr. Zapatero González, desde el escaño. La enmienda núm. 26 fue rechazada por 22 votos a favor, 32 en contra y 2 abstenciones. La enmienda núm. 39 por 13 votos a favor, 32 en contra y 11 abstenciones. La enmienda núm. 40 por 14 votos a favor, 32 en contra y 11 abstenciones, la enmienda núm. 41 por 23 votos a favor, 32 en contra y 2 abstenciones y la enmienda núm. 43 fue admitida por 57 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

A solicitud del G.P. Aragonés Regionalista, se procedió a la votación separada del punto 2 letra c) del artículo 5, que fue aprobado por 32 votos a favor, 11 en contra y 14 abstenciones, y el resto del artículo 5, que obtuvo el siguiente resultado: 41 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones.

Habiendo quedado sin contenido el artículo 6.º en Comisión, se procedió al debate del artículo 7, que, tras retirarse la enmienda núm. 47, fue aprobado por 41 votos a favor, ninguno en contra y 17 abstenciones.

En relación al artículo 8, se retira la enmienda núm. 48, siendo defendidas desde el escaño por el Diputado Sr. Zapatero González las enmiendas núms. 49 y 50. Fue contestado por el Diputado Sr. García-Nieto Alonso, siendo rechazadas estas enmiendas por 12 votos a favor, 32 en contra y 11 abstenciones. Tras retirarse las enmiendas núms. 52 y 53, el artículo 8 es aprobado en votación de conjunto por 41 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones.

El artículo 9 es aprobado por 55 votos a favor, ninguno en contra, y ninguna abstención.

En relación al artículo 10, el Diputado Sr. Seral Iñigo solicita que respecto a la enmienda núm. 57 se pase directamente a votación, resultando rechazada por 2 votos a favor, 32 en contra y 22 abstenciones. Las enmiendas núms. 54, 55 y 58 son retiradas, resultando aprobado el precepto en votación de conjunto, por 41 votos a favor, 2 en contra y 13 abstenciones.

En relación al artículo 11, son retiradas las enmiendas núms. 60, 61, 63, 64, 68 y 69, siendo aprobado por 42 votos a favor, ninguno en contra y 15 abstenciones.

El artículo 12 es aprobado por 55 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.

En relación al artículo 13, el Diputado Sr. Merino Hernández, solicita que respecto a la enmienda núm. 72 se pase directamente a votación, siendo rechazada por 15 votos a favor, 32 en contra y 10 abstenciones.

La enmienda núm. 71 es rechazada por 17 votos a favor, 32 en contra y 10 abstenciones. En votación de conjunto del precepto, éste es aprobado por 42 votos a favor, 2 en contra y 13 abstenciones.

El artículo 14 fue aprobado por 55 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.

En relación al artículo 15, tras retirarse la enmienda núm. 75, el Diputado Sr. Zapatero González defiende desde el escaño la enmienda núm. 77, siendo contestado por el Diputado Sr. García-Nieto Alonso, que dio lugar a la réplica del Sr. Zapatero González, tras lo cual y a petición del Sr. García-Nieto Alonso, se suspende la sesión durante dos minutos.

Reanudada la misma, la enmienda núm. 77 es admitida por 50 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. En votación de conjunto del precepto, éste es aprobado por 52 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

La disposición transitoria primera, tras retirarse la enmienda núm. 79, es aprobada por 42 votos a favor, ninguno en contra y 10 abstenciones.

En relación a la disposición transitoria segunda el Diputado Sr. Zapatero González procedió a la retirada de la enmienda núm. 81 y a la defensa de la núm. 80, siendo contestado por el Diputado Sr. García-Nieto Alonso, esta enmienda es rechazada por 1 voto a favor, 30 en contra y 8 abstenciones. En votación de conjunto, la disposición transitoria segunda es aprobada por 37 votos a favor, 11 en contra y 1 abstención.

La enmienda núm. 82 es retirada.

En relación a la disposición final, el Diputado Sr. Zapatero González solicitó la palabra, suspendiéndose la sesión breves momentos. Reanudada la misma, esta disposición es aprobada por 31 votos a favor, 24 en contra y 1 abstención.

La enmienda núm. 2 fue retirada, aprobándose la Exposición de Motivos por 40 votos a favor, ninguno en contra y 13 abstenciones.

El tercer y último punto del orden del día, estuvo constituido por el debate del "Dictamen de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda sobre el Proyecto de Ley de concesión de dos créditos extraordinarios al Departamento de Cultura y Educación". El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, D. Andrés Cuartero Moreno realizó la presentación del Proyecto de Ley; tras lo cual, y al no existir ninguna enmienda ni voto reservado cuya defensa se hubiera mantenido para el Pleno, se procedió a la votación de conjunto del proyecto, que resultó aprobado por 30 votos a favor, ninguno en contra y 17 abstenciones.

Se levanta la sesión a las 18 horas 8 minutos.

El Secretario Primero  
FRANCISCO PINA CUENCA  
V.º B.º

El Presidente  
ANTONIO EMBID IRUJO

#### ORDEN DEL DIA SESION PLENARIA DE 21 DE DICIEMBRE

1.— Debate y votación del Dictamen de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda sobre el Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.— Debate y votación del Dictamen de la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón.

3.— Debate y votación del Dictamen de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda sobre concesión de dos créditos extraordinarios al Departamento de Cultura y Educación.

## Acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada los días 14 y 16 de enero de 1985

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 15 de febrero de 1985, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria de 14 y 16 de enero de 1985, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75,5 del Reglamento de las Cortes de Aragón. Zaragoza, 21 de febrero de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

En la ciudad de Zaragoza, a las 11 horas 10 minutos del día 14 de enero de 1985, celebraron sesión plenaria extraordinaria las Cortes de Aragón, teniendo por objeto el debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el orden del día que se incorpora como Anexo núm. 1.

La sesión fue presidida por el Excmo. Sr. D. Antonio Embid Irujo, Presidente de las Cortes, acompañado de los Sres. Vicepresidentes primero y segundo, y Secretarios primero y segundo, asistiendo todos los Diputados, a excepción de los Sres. Ortiz Olalla y Alcalá Pérez, excusando el primero de ellos su asistencia.

Abierta la sesión, tomó la palabra el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, D. Santiago Marraco Solana, para su intervención. Tras lo cual y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.3 del Reglamento de la Cámara, se suspendió la sesión hasta el próximo día 16.

Se reanuda la sesión el día 16 de enero de 1985, a las 9 horas 4 minutos, con la asistencia de todos los Diputados a excepción del Sr. Sainz de Varanda, interviniendo en primer término el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Zapatero González; que fue contestado por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, a lo que siguieron las réplicas y contrarréplicas de ambos intervinientes, finalizando este turno con sus dúplicas desde el escaño.

A continuación, tomó la palabra el Portavoz del G.P. Aragonés Regionalista, Sr. Mur Bernad, que fue contestado por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, al que replicó el Sr. Mur Bernad y el Diputado Sr. Bolea Foradada, siguiendo, desde el escaño, las contrarréplica y dúplicas de este Diputado y del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón. Tras lo cual se suspende la sesión durante tres minutos.

Se reanuda la misma, con la intervención del Diputado Sr. de las Casas Gil por el G.P. Mixto, siendo respondido por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, que dio lugar a la réplica del Diputado así como a las contrarréplicas de ambos Diputados desde el escaño.

A continuación, y como Portavoz del G.P. Mixto, tomó la palabra el Diputado Sr. Merino Hernández, que fue contestado por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, que dio lugar a la réplica del Diputado así como a las contrarréplicas de ambos Diputados desde el escaño.

Por el G.P. Socialista, intervino su Portavoz, el Diputado Sr. Sáenz Lorenzo, tras lo cual se suspende la sesión hasta las 17 horas.

Se reanuda la sesión a las 17 horas 53 minutos, planteando el Diputado Sr. Zapatero González como cuestión de orden su protesta por el retraso en el inicio de la sesión, solicitando de la Presidencia una explicación de los motivos reales que hubiese producido ese retraso. Esta cuestión fue respondida por la Presidencia, quien manifestó lamentar profundamente esta dilación en el comienzo de la sesión, presentando sus excusas por ello; asimismo procedió a comunicar cómo se iba a desarrollar

el debate de este punto de la sesión de acuerdo con la Resolución de la Presidencia dictada al efecto.

A continuación el Diputado Sr. Merino Hernández procedió a presentar sus propuestas de resolución, manifestando, al inicio de su intervención, que se sumaba a la protesta del G.P. Popular por el retraso en el inicio de la sesión. El turno en contra, fue consumido por el Diputado Sr. Piazuelo Plou del G.P. Socialista, siguiendo la réplica y contrarréplica de ambos Diputados.

La propuesta núm. 1 (núm. de registro 39) fue aprobada por 65 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

La propuesta núm. 2 (núm. de registro 40) resultó rechazada por 4 votos a favor, 32 en contra y 29 abstenciones.

La propuesta núm. 3 (núm. de registro 41) fue aprobada por 33 votos a favor, ninguno en contra y 32 abstenciones.

La propuesta núm. 4 (núm. de registro 42) fue rechazada por 4 votos a favor, 32 en contra y 29 abstenciones.

La propuesta núm. 5 (núm. de registro 43) fue aprobada por 33 votos a favor, 32 en contra y ninguna abstención.

Tras estas votaciones, tomó la palabra el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, D. Santiago Marraco Solana, que dio lugar a la réplica del Sr. Merino Hernández desde el escaño, siguiendo la contrarréplica del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón.

El Diputado Sr. de las Casas Gil procedió a la defensa de las propuestas de resolución presentadas por su Grupo Parlamentario, tras lo cual el Portavoz del G.P. Socialista solicitó la suspensión de la sesión, solicitud no concedida por la Presidencia, al no estar de acuerdo con ella los portavoces de los Grupos Parlamentarios Popular y Aragonés Regionalista. El Diputado Sr. Zapatero González solicita se admita una enmienda transaccional con la propuesta de resolución núm. 49 del G.P. Mixto, la cual no fue admitida.

A continuación, se procedió a la votación de las restantes propuestas de resolución presentadas por el G.P. Mixto, dando lectura el Secretario primero a cada una de ellas, con carácter previo a su votación, obteniendo los siguientes resultados:

Propuesta de resolución núm. de registro 44, 4 votos a favor, 49 en contra y 12 abstenciones.

Propuesta de resolución núm. de registro 45, respecto de la cual se admitieron por la Mesa, determinadas modificaciones a iniciativa del G.P. proponente, fue rechazada por 4 votos a favor, 32 en contra y 29 abstenciones.

Propuesta de resolución núm. de registro 46, 33 votos a favor, ninguno en contra y 32 abstenciones.

Propuesta de resolución núm. de registro 47, 33 votos a favor, 32 en contra y ninguna abstención.

Propuesta de resolución núm. de registro 48, 4 votos a favor, 33 en contra y 28 abstenciones.

Propuesta de resolución núm. de registro 49, 65 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Tras lo cual se suspendió la sesión durante cinco minutos.

Reanudada la misma, el Diputado Sr. Zapatero González defendió las propuestas de resolución presentadas por el G.P. Popular, retirando las presentadas con los núms. de registro 51, 55 y 56. El resultado de la votación fue el siguiente:

Propuesta núm. 50: 63 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.

Propuesta núm. 52: 62 votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones.

Propuesta núm. 53: 63 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.

Propuesta núm. 54: 63 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.

Propuesta núm. 57: 61 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones.

El Diputado Sr. Mur Bernad procedió a la defensa de las propuestas de resolución presentadas por el G.P. Aragonés Regionalista, manifestando retirar las presentadas con los núms. de registro 59, 65 y 66, dio lectura a una nueva redacción de la núm. 60 como texto transaccional, así como a diversas modificaciones en las núms. de registro 64 y 69, que fueron admitidas por la Mesa. El resultado de la votación fue el siguiente:

Propuesta núm. 60: 61 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones.

Propuesta núm. 61: 61 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones.

Propuesta núm. 62: 61 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones.

Propuesta núm. 63: 61 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones.

Propuesta núm. 64: 61 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones.

Propuesta núm. 67: 61 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones.

Propuesta núm. 68: 61 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones.

Propuesta núm. 69: 61 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones.

El Diputado Sr. Sáenz Lorenzo procedió a la defensa de las propuestas presentadas por el G.P. Socialista, manifestando se modificara la presentada con el núm. de registro 71, en el sentido de sustituir "en el curso de 1985" por la "2.ª quincena de septiembre de 1985", admitiéndose así. El turno en contra lo consumió el Diputado Sr. de las Casas Gil, que dio lugar a la réplica del Diputado Sr. Sáenz Lorenzo, siguiendo las réplicas de ambos Diputados. Tras lo cual, intervino el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, que dio lugar a la realización de diversas aclaraciones por el Excmo. Sr. Presidente de las Cortes.

Las propuestas de resolución presentadas por el G.P. Socialista fueron aprobadas con el siguiente resultado:

Propuesta núm. 70: 61 votos a favor, 4 en contra y ninguna abstención.

Propuesta núm. 71: 61 votos a favor, 4 en contra y ninguna abstención.

Propuesta núm. 72: 63 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.

En el turno de explicación de voto, intervinieron los Diputados Sres. Merino Hernández, desde el escaño, por el G.P. Mixto, Mur Bernad, por el G.P. Aragonés Regionalista, Zapatero González, por el G.P. Popular y Piazuelo Plou, por el G.P. Socialista. Este último Diputado dio lugar a que el Sr. de las Casas Gil formulara una cuestión de orden, contestada por la Presidencia, y que dio lugar a la réplica del Sr. Piazuelo Plou.

Se levanta la sesión a las 19 horas 40 minutos.

El Secretario Primero  
FRANCISCO PINA CUENCA  
V.º B.º

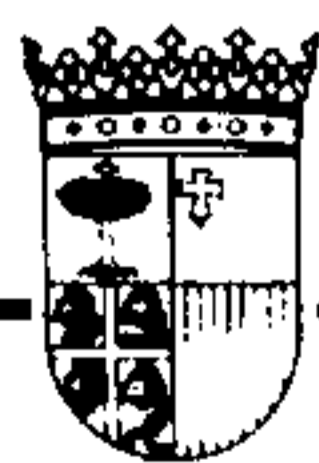
El Presidente  
ANTONIO EMBID IRUJO

#### ORDEN DEL DIA

Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
  - 1.1. Leyes
    - 1.1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.2. Propositiones de Ley
  - 1.2. Propositiones no de Ley
  - 1.3. Mociones
  - 1.4. Resoluciones del Pleno
2. Textos en tramitación
  - 2.1. Proyectos de Ley
  - 2.2. Propositiones de Ley
  - 2.3. Propositiones no de Ley
  - 2.4. Mociones
  - 2.5. Interpelaciones
  - 2.6. Preguntas
    - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
    - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
    - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
    - 2.6.4. Para respuesta escrita
      - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
      - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
3. Textos rechazados
  - 3.1. Proyectos de Ley
  - 3.2. Propositiones de Ley
  - 3.3. Propositiones no de Ley
  - 3.4. Mociones
4. Textos retirados
  - 4.1. Proyectos de Ley
  - 4.2. Propositiones de Ley
  - 4.3. Propositiones no de Ley
  - 4.4. Mociones
  - 4.5. Interpelaciones
  - 4.6. Preguntas
5. Otros documentos
  - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
  - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
  - 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la D.G.A.
  - 5.4. Resoluciones interpretativas
  - 5.5. Régimen interior
  - 5.6. Varios
6. Actividad parlamentaria
  - 6.1. Actas
    - 6.1.1. De Pleno
    - 6.1.2. De Diputación Permanente
    - 6.1.3. De Comisión
  - 6.2. Composición de los órganos de la Cámara
  - 6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar ... 95 ptas. Precio de la suscripción anual ... 3.800 ptas.

Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Prensa y Publicaciones de las Cortes, C/. San Jorge, 10, 50.071-Zaragoza

El pago de la suscripción se realizará mediante talón a nombre de las Cortes de Aragón.